BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5390

Viedma, 17 de Septiembre de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 30 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 30)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1353

Viedma, 3 de septiembre de 2015.

Visto: El Expediente Nº 152.491-CPPD-2.015, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la asociación civil denominada Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Río Colorado de la ciudad de Río Colorado (Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 755 de fecha 17 de Abril de 1.989);

Que la mencionada Asociación tiene como propositos: defensa integral del discapacitado, asistencia, rehabilitación, recuperación, servicio de residencia y hogares, adiestramiento de voluntarios, apoyo de talleres polivalentes, integración y todo cuanto sea a fin a la defensa de los derechos de las personas con capacidades diferentes o personas con discapacidad, actualmente presta servicios a sesenta y un personas (61) con discapacidad:

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar a la citada Asociación la suma de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), pagaderos en dos (02) cuotas iguales y bimestrales de Pesos setenta y cinco mil ($ 75.000,00) cada una, destinado a solventar y dar continuidad a las actividades que se desarrollan en la institución:

Que a fojas 09/15 obra Informe Técnico Institucional explayando la situación de la mencionada Asociación:

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 3° del Decreto Nº 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13:

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03562-15:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.-Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabian Galli (DNI Nº 20.793.294) y la asociación civil denominada Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Río Colorado (CUIL Nº 30-66418937-9) de la ciudad de Río Colorado, representada por su Presidente, Señora Norma Cristina Klein (CUIL N° 27-21388364-5) el que como anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Otorgase un aporte no reintegrable en cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio ratificado en el Artículo 1º, destinado al funcionamiento de la mencionada Asociación, por el monto explicito en el Artículo 3º.-

Art. 3°.- Apruébase el gasto por un monto total de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), pagaderos en dos (02) cuotas iguales y bimestrales de Pesos setenta y cinco mil ($ 75.000,00) cada una.-

Art. 4°.- Comprométase la suma total de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), a los créditos del Programa 03, Actividad 02, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Código de Recurso 34476, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 5°.- El importe aprobado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta corriente N° 11990010 y girado a la orden de la asociación civil denominada Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Río Colorado de la ciudad de Río Colorado (CUIT N° 30-66418937-9) siendo su Presidente Señora Norma Cristina Klein (CUIL Nº 27-21388364-5) responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13.-

Art. 6°.-Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1º, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 7°- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 8°.- Regístrese, eomuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - Fabián H. Galli.

————

Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro y "Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Río Colorado (APADERC)" de la localidad de Río Colorado - Provincia de Río Negro

Año 2015

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Social Galli, Héctor Fabián (DNI Nº 20.793.294), en adelante "El Ministerio", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma por una parte y "Asociacion de Padres y Amigos del Discapacitado de Río Colorado (APADERC)", de la Localidad de Río Colorado, representada en este acto por su Presidenta, Klein, Norma Cristina (DNI Nº 21.388.364), en adelante "La Asociación", con domicilio en la calle Rodriguez Peña N° 980, de la Localidad de Río Colorado, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "La Asociación", de la localidad de Río Colorado, serán sus propósitos: Defensa integral del Discapacitado, Asistencia, Rehabilitación, Recuperación, Servicio de residencia y hogares, Adiestramiento de voluntarios, Apoyo de talleres polivalentes, Integración y todo cuanto sea a fin a la defensa de los derechos de las personas con capacidades diferentes o personas con discapacidad. "La Asociación" actualmente presta servicios a sesenta y uno (61) personas con discapacidad.-

Segunda: "El Ministerio" se compromete a otorgar a "La Asociación" un aporte económico de Ciento cincuenta mil ($ 150.000), pagadero en dos (2) cuotas iguales y bimestrales de Pesos setenta y cinco mil ($ 75.000) para cubrir los gastos que ocasionen las actividades a realizar por "La Asociación" en el marco del presente Convenio y de su Estatuto Social.-

Tercera: La transferencia de la segunda cuota quedará supeditada a la rendición y aprobación del 100% de la primera cuota.

En aquellos casos que para la rendición de la totalidad de los fondos transferidos se prevea la superación de los plazos establecidos en el Decreto Nº 134/10 Noventa (90) días desde la percepción de los fondos de cada cuota, "La Asociación" deberá solicitar a "El Ministerio" mediante nota fehaciente la ampliación de los mismos, justificando debidamente la excepción. Analizados los fundamentos de tal petición, en su caso, será autorizado mediante acto administrativo correspondiente.-

Cuarta: El recurso humano con que cuenta la Asociación, no tendrá relación laboral alguna o de dependencia funcional con "El Ministerio", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "La Asociación", la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo, los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para

la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador / empleado u obrero.-

Quinta: "El Ministerio" deslindará toda responsabilidad civil, penal, comercial o de cualquier otra índole referida a la utilización de los fondos por parte de "La Asociación".-

Sexta: "El Ministerio" a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda. Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Asociación "El Ministerio" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle "La Asociación" no se encuadre dentro de los criterios técnicos de "El Ministerio".-

Séptima: "El Ministerio" no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente convenio.-

Octava: "La Asociación", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio-familiar, el que se elevara al "Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad", donde se informara mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

Novena: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2015, pudiendo ser prorrogado por igual, menor o mayor período con expresa conformidad de las partes.-

Décima: "El Ministerio" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los Treinta (30) días. Dicha rescisión no dará derecho a reclamo o a indemnización alguna.-

Décima Primera: "La Asociación" deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "El Ministerio", la transferencia posterior de cuotas, si las hubiera, queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.-

Décima Segunda: "La Asociación" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda. Estará absolutamente prohibida a "La Asociación" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas, pendientes, si las hubiera, la inmediata rescisión del presente convenio, todo ello sin perjuicio, del inicio de las acciones civiles y penales que correspondan destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

Décima Tercera: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme a la cláusula anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "La Asociación" especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos Quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan para obtener indemnización.-

Décima Cuarta: "El Ministerio", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas, si las hubiera, que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

Décima Quinta: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman Cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a 1os 08 del mes de Junio del año dos mil quince (2015).

—oOo—

DECRETO Nº 1359

Viedma, 3 de septiembre de 2015.

Visto: El Expediente N° 104.600-D-2.013, del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el reclamo presentado con fecha 15 de Noviembre de 2.013, por la agente Edith Noemí Neyra (DNI 27.988.088) obrante a fojas 01 del presente, solicitando a los fines de la reubicación dispuesta por el Artículo 9 Anexo II de la Ley L N° 1.844, se le reconozca la antigüedad por el período que revistó como contratada;

Que la mencionada agente revista y presta servicios en la planta permanente del Instituto, en la categoría 11 del Agrupamiento Administrativo del escalafón aprobado por la Ley L N° 1.844;

Que la agente Edith Noemí Neyra (DNI 27.988.088) revistó como personal temporario durante el período 10/08/1987 al 06/09/1990 e ingresó a planta permanente en fecha 07/09/1990, mediante Decreto N° 1676/90 de acuerdo a lo establecido en la Ley L Nº 2.291, conforme a certificación de servicios de fojas 49;

Que se debe reconstruir la carrera administrativa de la agente, atento que al momento del ingreso a planta permanente no se computó la antigüedad conforme a lo previsto en el Artículo 5º de la Ley L Nº 2.291 encontrándose acreditada la antigüedad ininterrumpida desde el 10 de Agosto de 1987;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista del agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que el presente trámite de reconstrucción de carrera administrativas constituyen un típico caso de reclamo y no de promoción automática teniendo en cuenta fundamentalmente las fechas de las normas fundantes de la petición (Ley L N° 2.291 y Decreto N° 1676 del año 1990 de pase a planta permanente) y los subsiguientes actos administrativos dictados en el marco de las promociones, colectivas o individuales:

Que a los fines del pago retroactivo de diferencias salariales que pudieran corresponder, deberá computarse el plazo de prescripción de 5 años desde la fecha de interposición del pronto despacho (23/07/14), obrante a fojas 43, donde se efectiviza su reclamo:

Que no obstante el criterio sostenida para el pago retroactivo de las diferencias salariales que pudieran corresponder en cada caso, deberán tenerse en cuenta los períodos en que el agente haya revistado en categorías inferior a la que le hubiera correspondido, con la salvedad de las situaciones en que la referida categoría haya sido incorporada por la Ley N° 4.541, en cuyo caso no corresponderá retroactivo por la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley (14/10/2010);

Que el presente debe considerarse como "Denuncia de Ilegitimidad" de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938, al no constar antecedentes que impliquen que el administrado ha instado vía recursiva o impugnativa, sea contra actos de alcance individual o colectivos;

Que a fojas 73 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02586-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por el agente Edith Noemí Neyra (DNI 27.988.088) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.-

Art. 2°.- Reubicar y promover a la agente Edith Noemí Neyra (DNI 27.988.088) en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan cn el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Por el Departamento Liquidación de Sueldos del Organismo proceder a liquidar la diferencia de categoría que pudieran corresponder en función de lo expuesto en los considerandos a partir del 23 de Julio de 2009.-

Art. 4°.- Afectar a la Jurisdicción N° 71 Programa 01.00.00.09 ejercicio financiero 2015, las erogaciones que demande el presente trámite.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por cl Señor Ministro de Salud.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. F. Zgaib.

———

Anexo Decreto Nº1359

LEGAJO	ELLIDO Y NOMB	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.504/3	NEYRA, Edith	27.988.088	71.01.00.00.09	1 Administrativo	10/08/1987	2 Administrativo	01/09/1989
680.504/3	NEYRA, Edith	27.988.088	71.01.00.00.09	2 Administrativo	01/09/1989	3 Administrativo	01/09/1991
680.504/3	NEYRA, Edith	27.988.088	71.01.00.00.09	3 Administrativo	01/09/1991	4 Administrativo	01/09/1993
680.504/3	NEYRA, Edith	27.988.088	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/09/1993	5 Administrativo	01/09/1995
680.504/3	NEYRA, Edith	27.988.088	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/09/1995	6 Administrativo	01/09/1997
680.504/3	NEYRA, Edith	27.988.088	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/09/1997	7 Administrativo	01/09/1999
680.504/3	NEYRA, Edith	27.988.088	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/09/1999	8 Administrativo	01/09/2001
680.504/3	NEYRA, Edith	27.988.088	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/09/2001	9 Administrativo	01/09/2003
680.504/3	NEYRA, Edith	27.988.088	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/09/2003	10 Administrativo	01/09/2006
680.504/3	NEYRA, Edith	27.988.088	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/09/2006	11 Administrativo	01/09/2009
680.504/3	NEYRA, Edith	27.988.088	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/09/2009	12 Administrativo	01/09/2012

DECRETO Nº 1360

Viedma, 3 de Septiembre de 2015.

Visto: El Expediente N° 104.735-D-2.013, del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el reclamo presentado con fecha 20 de Noviembre de 2.013, por la agente Susana Elba Campot (DNI 18.218.293) obrante a fojas 01 del presente, solicitando a los fines de la reubicación dispuesta por el Artículo 9° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, se le reconozca la antigüedad por el período que revistó como contratada;

Que la mencionada agente revista y presta servicios en la planta permanente del Instituto, en la categoría 11 del Agrupamiento Administrativo del escalafón aprobado por la Ley L N° 1.844;

Que la agente Susana Elba Campot (DNI 18.218.293) revistó como personal temporario durante el período 16 de Diciembre de 1985 al 06 de Septiembre de 1990 e ingresó a planta permanente en fecha 07 de Septiembre de 1990 mediante Decreto N° 1676/90 de acuerdo a lo establecido en la Ley L N° 2291;

Que se debe reconstruir la carrera administrativa de la agente, atento a que al momento del ingreso a planta permanente no se computó la antigüedad conforme a lo previsto en el Artículo 5° de la Ley L N° 2291, encontrándose acreditada la antigüedad ininterrumpida desde el 16 de Diciembre de 1985 conforme a certificación de servicios de fojas 46;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista de la agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que el presente trámite de reconstrucción de carrera administrativa constituyen un típico caso de reclamo y no de promoción automática teniendo en cuenta fundamentalmente las fechas de las normas fundantes de la petición (Ley L N° 2291 y Decreto N° 1676 del año 1990 de pase a planta permanente) y los subsiguientes actos administrativos dictados en el marco de las promociones, colectivas o individuales;

Que a los fines del pago retroactivo de diferencias salariales que pudieran corresponder, deberá computarse el plazo de prescripción de 5 años desde la fecha de interposición del pronto despacho (30/07/14), obrante a fojas 40, donde se efectiviza su reclamo;

Que a fojas 69 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02992-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por el agente Susana Elba Campot (DNI 18.218.293) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.-

Art. 2°.- Reubicar y promover a la agente Susana Elba Campot (DNI 18.218.293) en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art.3°.- Por el Departamento Liquidación de Sueldos del Organismo proceder a liquidar la diferencia salariales que pudieran corresponder en función de lo expuesto en los considerandos a partir del 30 de Julio de 2009.-

Art. 4°.- Afectar a la Jurisdicción N° 71 Programa 01.00.00.09 ejercicio financiero 2015, las erogaciones que demande el presente trámite.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. F. Zgaib.

———

Anexo Decreto Nº 1360

LEGAJO	PELLIDO Y NOMBR	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.342/3	CAMPOT, Susana	18.218.293	71.01.00.00.09	1 Administrativo	16/12/1985	2 Administrativo	01/01/1988
680.342/3	CAMPOT, Susana	18.218.293	71.01.00.00.09	2 Administrativo	01/01/1988	3 Administrativo	01/01/1990
680.342/3	CAMPOT, Susana	18.218.293	71.01.00.00.09	3 Administrativo	01/01/1990	4 Administrativo	01/01/1992
680.342/3	CAMPOT, Susana	18.218.293	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/01/1992	5 Administrativo	01/01/1994
680.342/3	CAMPOT, Susana	18.218.293	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/01/1994	6 Administrativo	01/01/1996
680.342/3	CAMPOT, Susana	18.218.293	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/01/1996	7 Administrativo	01/01/1998
680.342/3	CAMPOT, Susana	18.218.293	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/01/1998	8 Administrativo	01/01/2000
680.342/3	CAMPOT, Susana	18.218.293	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/01/2000	9 Administrativo	01/01/2002
680.342/3	CAMPOT, Susana	18.218.293	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/01/2002	10 Administrativo	01/01/2005
680.342/3	CAMPOT, Susana	18.218.293	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/01/2005	11 Administrativo	01/01/2008
680.342/3	CAMPOT, Susana	18.218.293	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/01/2008	12 Administrativo	01/01/2011
680.342/3	CAMPOT, Susana	18.218.293	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/01/2011	13 Administrativo	01/01/2014

DECRETO Nº 1361

Viedma, 3 de Septiembre de 2015.

Visto: El Expediente N° 104.592-D-2.013, del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el reclamo presentado con fecha 18 de Noviembre de 2.013, por el agente Daniel Marcelo Ortiz (DNI 16.110.985) obrante a fojas 01 del presente, solicitando a los fines de la reubicación dispuesta por el Artículo 9° Anexo II de la Ley L N° 1.844, se le reconozca la antigüedad por el período que revistó como contratado;

Que el mencionado agente revista y presta servicios en la planta permanente del Instituto, en la categoría 12 del Agrupamiento Administrativo del escalafón aprobado por la Ley L N° 1.844;

Que el agente Daniel Marcelo Ortiz (DNI 16.110.985) revistó como personal temporario durante el período 25 de Agosto de 1986 al 06 de Septiembre de 1990 e ingreso a planta permanente en fecha 07 de Septiembre de 1990 mediante Decreto N° 1676/90 de acuerdo a lo establecido en la Ley L N° 2291 conforme a certificación de servicios de fojas 59;

Que se debe reconstruir la carrera administrativa del agente, atento a que al momento del ingreso a planta permanente no se computó la antigüedad tal como fue previsto en el Artículo 5° de la Ley L N° 2291, encontrándose acreditada la antigüedad ininterrumpida desde el 25 de Agosto de 1986;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista del agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que el presente trámite de reconstrucción de carrera administrativas constituyen un típico caso de reclamo y no de promoción automática teniendo en cuenta fundamentalmente las fechas de las normas fundantes de la petición (Ley L N° 2291 y Decreto N° 1.676 del año 1990 de pase a planta permanente) y los subsiguientes actos administrativos dictados en el marco de las promociones, colectivas o individuales;

Que a los fines del pago retroactivo de diferencias salariales que pudieran corresponder, deberán computarse el plazo de prescripción de 5 años desde la fecha de interposición del pronto despacho (28/07/2014), obrante a fojas 53, donde se efectiviza su reclamo;

Que no obstante el criterio sostenido, para el pago retroactivo de las diferencias salariales que pudieran corresponder en cada caso, deberán tenerse en cuenta los períodos en que el agente haya revistado en categorías inferior a la que le hubiera correspondido, con la salvedad de las situaciones en que la referida categoría haya sido incorporada por la Ley N° 4.541, en cuyo caso no corresponderá retroactivo por la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley (14/10/2010);

Que el presente debe considerarse como “Denuncia de Ilegitimidad” de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938, al no constar antecedentes que impliquen que el administrado ha instado vía recursiva o impugnativa, sea contra actos de alcance individual o colectivos;

Que a fojas 72 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02880-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por el agente Daniel Marcelo Ortiz (DNI 16.110.985), atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.-

Art. 2°.- Reubicar y promover al agente Daniel Marcelo Ortiz (DNI 16.110.985), en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Por el Departamento Liquidación de Sueldos del Organismo proceder a liquidar la diferencia salariales que pudieran corresponder en función de lo expuesto en los considerandos a partir del 28 de Julio de 2009.-

Art. 4°.- Afectar a la Jurisdicción N° 71 Programa 01.00.00.09 ejercicio financiero 2015, las erogaciones que demande el presente trámite.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. F. Zgaib.

ANEXO DECRETO Nº 1361

LEGAJO	ELLIDO Y NOME	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.391/1	ORTIZ, Daniel	16.110.985	71.01.00.00.09	1 Administrativo	25/08/1986	2 Administrativo	01/09/1988
680.391/1	ORTIZ, Daniel	16.110.985	71.01.00.00.09	2 Administrativo	01/09/1988	3 Administrativo	01/09/1990
680.391/1	ORTIZ, Daniel	16.110.985	71.01.00.00.09	3 Administrativo	01/09/1990	4 Administrativo	01/09/1992
680.391/1	ORTIZ, Daniel	16.110.985	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/09/1992	5 Administrativo	01/09/1994
680.391/1	ORTIZ, Daniel	16.110.985	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/09/1994	6 Administrativo	01/09/1996
680.391/1	ORTIZ, Daniel	16.110.985	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/09/1996	7 Administrativo	01/09/1998
680.391/1	ORTIZ, Daniel	16.110.985	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/09/1998	8 Administrativo	01/09/2000
680.391/1	ORTIZ, Daniel	16.110.985	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/09/2000	9 Administrativo	01/09/2002
680.391/1	ORTIZ, Daniel	16.110.985	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/09/2002	10 Administrativo	01/09/2005
680.391/1	ORTIZ, Daniel	16.110.985	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/09/2005	11 Administrativo	01/09/2008
680.391/1	ORTIZ, Daniel	16.110.985	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/09/2008	12 Administrativo	01/09/2011
680.391/1	ORTIZ, Daniel	16.110.985	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/09/2011	13 Administrativo	01/09/2014

—oOo—

DECRETO N° 1362

Viedma, 3 de septiembre de 2015.

Visto: El Expediente N° 104.420-D-2.013, del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el reclamo presentado con fecha 07 de Noviembre de 2.013, por el agente Osvaldo Ceferino Millamán (DNI 20.472.303) obrante a fojas 01 del presente, solicitando a los fines de la reubicación dispuesta por el Artículo 9° Anexo II de la Ley L N° 1.844, se le reconozca la antigüedad por el período que revistó como contratado;

Que el mencionado agente revista y presta servicios en la planta permanente del Instituto, en la categoría 11 del Agrupamiento Administrativo del escalafón aprobado por la Ley L N° 1.844.-

Que el agente Osvaldo Ceferino Millamán (DNI 20.472.303) revistó como personal temporario durante el período 02/09/1988 al 06 /09/1990 e ingresó a planta permanente en 07/09/1990 mediante Decreto N° 1676/90 de acuerdo a lo establecido en la Ley L N° 2.291 conforme a certificación de servicios de fojas 48;

Que se debe reconstruir la carrera administrativa del agente, atento a que al momento del ingreso a planta permanente no se computó la antigüedad conforme a lo previsto en el Artículo 5° de la Ley L N° 2.291 y se encuentra acreditada la antigüedad ininterrumpida desde el 02/09/1988;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista del agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que el presente trámite de reconstrucción de carrera administrativas constituyen un típico caso de reclamo y no de promoción automática teniendo en cuenta fundamentalmente las fechas de las normas fundantes de la petición (Ley L N° 2.291 y Decreto N° 1676 del año 1990 de pase a planta permanente) y los subsiguientes actos administrativos dictados en el marco de las promociones, colectivas o individuales;

Que a los fines del pago retroactivo de diferencias salariales que pudieran corresponder, deberá computarse el plazo de prescripción de 5 años desde la fecha de interposición del pronto despacho (22/07/14), obrante a fojas 42, donde se efectiviza su reclamo;

Que no obstante el criterio sostenido, para el pago retroactivo de las diferencias salariales que pudieran corresponder en cada caso, deberán tenerse en cuenta los períodos en que el agente haya revistado en categorías inferior a la que le hubiera correspondido, con la salvedad de las situaciones en que la referida categoría haya sido incorporada por la Ley Nº 4.541, en cuyo caso no corresponderá retroactivo por la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley (14/10/2010);

Que el presente debe considerarse como “Denuncia de Ilegitimidad” de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938, al no constar antecedentes, antecedentes que impliquen que el administrado ha instado vía recursiva o impugnativa, sea contra actos de alcance individual o colectivos;

Que a fojas 72 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02059-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la
Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por el agente Osvaldo Ceferino Millamán (DNI 20.472.303), atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.-

Art. 2°.- Reubicar y promover al agente Osvaldo Ceferino Millamán (DNI 20.472.303), en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Por el Departamento Liquidación de Sueldos del Organismo proceder a liquidar la diferencia salariales que pudieran corresponder en función de lo expuesto en los considerandos a partir del 22/07/ 2009.-

Art. 4°.- Afectar a la Jurisdicción N° 71 Programa 01.00.00.09 ejercicio financiero 2015, las erogaciones que demande el presente trámite.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. F. Zgaib.

———

Anexo Decreto Nº 1362

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.619/8	MILLAMAN, Osvaldo	20.472.303	71.01.00.00.09	1 Administrativo	02/09/1988	2 Administrativo	01/10/1990
680.619/8	MILLAMAN, Osvaldo	20.472.303	71.01.00.00.09	2 Administrativo	01/10/1990	3 Administrativo	01/10/1992
680.619/8	MILLAMAN, Osvaldo	20.472.303	71.01.00.00.09	3 Administrativo	01/10/1992	4 Administrativo	01/10/1994
680.619/8	MILLAMAN, Osvaldo	20.472.303	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/10/1994	5 Administrativo	01/10/1996
680.619/8	MILLAMAN, Osvaldo	20.472.303	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/10/1996	6 Administrativo	01/10/1998
680.619/8	MILLAMAN, Osvaldo	20.472.303	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/10/1998	7 Administrativo	01/10/2000
680.619/8	MILLAMAN, Osvaldo	20.472.303	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/10/2000	8 Administrativo	01/10/2002
680.619/8	MILLAMAN, Osvaldo	20.472.303	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/10/2002	9 Administrativo	01/10/2004
680.619/8	MILLAMAN, Osvaldo	20.472.303	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/10/2004	10 Administrativo	01/10/2007
680.619/8	MILLAMAN, Osvaldo	20.472.303	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/10/2007	11 Administrativo	01/10/2010
680.619/8	MILLAMAN, Osvaldo	20.472.303	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/10/2010	12 Administrativo	01/10/2013

—oOo—

DECRETO Nº 1363

Viedma, 3 de septiembre de 2015.

Visto: El Expediente N° 104.601-D-2.013, del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el reclamo presentado con fecha 15 de Noviembre de 2.013, por la agente Rosa Teresa Vejar (DNI 13.823.778) obrante a fajas 01 del presente, solicitando a los fines de la reubicación dispuesta por el Artículo 9° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, se le reconozca la antigüedad por el período que revistó como contratada;

Que la mencionada agente revista y presta servicios en la planta permanente del Instituto, en la categoría 10 del Agrupamiento Administrativo del escalafón aprobado por la Ley L N° 1.844;

Que la agente Rosa Teresa Vejar revistó como personal temporario durante el período 20 de Febrero de 1989 al 06 de Septiembre de 1990 e ingresó a planta permanente en fecha 07 de Septiembre de 1990 mediante Decreto Nº 1676/90 de acuerdo a lo establecido en la Ley L N° 2291, conforme a certificación de servicios de fojas 49;

Que se debe reconstruir la carrera administrativa de la agente, atento que al momento del ingreso a planta permanente no se computó la antigüedad, conforme a lo previsto en el Artículo 5° de la Ley L N° 229, encontrándose acreditada la antigüedad ininterrumpida desde el 20 de Febrero de 1989;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista del agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que el presente trámite de reconstrucción de carrera administrativa constituyen un típico caso de reclamo y no de promoción automática teniendo en cuenta fundamentalmente las fechas de las normas fundantes de la petición (Ley L N° 2291 y Decreto N° 1676 del año 1990 de pase a planta permanente) y los subsiguientes actos administrativos dictados en el marco de las promociones, colectivas o individuales;

Que a los fines del pago retroactivo de diferencias salariales que pudieran corresponder, deberá computarse el plazo de prescripción de 5 años desde la fecha de interposición del pronto despacho (17/07/14), obrante a fojas 43, donde se efectiviza su reclamo;

Que no obstante el criterio sostenido, para el pago retroactivo de las diferencias salariales que pudieran corresponder en cada caso, deberán tenerse en cuenta los períodos en que el agente haya revistado en categorías inferior a la que le hubiera correspondido, con la salvedad de las situaciones en que la referida categoría haya sido incorporada por Ley N° 4.541, en cuyo caso no corresponderá retroactivo por la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley (14/10/2010):

Que atento que por el Decreto Nº 349/01 se procedió al cambio de agrupamiento de la agente, en virtud de la reconstrucción de carrera que por el presente se realiza, corresponde modificar el citado Decreto, reflejando las nuevas categorías.-

Que el presente debe considerarse como “Denuncia de Ilegitimidad” de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A Nº 2.938, al no constar antecedentes que impliquen que el administrado ha instado vía recursiva o impugnativa, sea contra actos de alcance individual o colectivos.-

Que a fojas 74 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33º de la Ley N° 5.021.-

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.). Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de listado mediante Vista Nº 01674-15.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1º.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la agente Rosa Teresa Vejar (DNI 13.823.778), atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.-

Art. 2°.- Reubicar y Promover a la agente Rosa Teresa Vejar (DNI 13.823.778) en el agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en la planilla anexa I que forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Rectificar el artículo 1º del Decreto N° 349/01 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Créase una vacante categoría 07 del Agrupamiento Administrativo de la Ley 1844, en la Jurisdicción 71 programa Nº 01.00.00.09 Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

Art. 4°.- Rectificar el artículo 2° del Decreto Nº 349/01 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- Reubicar a partir del 11 de Abril de 2001 a la agente Rosa Teresa Vejar (DNI 13.823.778) en la vacante creada en el artículo anterior, suprimiendose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo Categoría 07 de la Ley N° 1844".-

Art. 5°.- Promover a la agente Rosa Teresa Vejar (DNI 13.823.778) segun planilla anexa II.-

Art. 6°.- Por el Departamento Liquidación de Sueldos del Organismo proceder a liquidar la diferencia de categoría a partir del 17 de Julio de 2009.-

Art. 7°.- Afectar a la Jurisdicción N° 71 Programa 01.00.00.09 ejercicio financiero 2015, las erogaciones que demande el presente tramite.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. F. Zgaib

———

Anexo I Decreto Nº 1363

LEGAJO	LLIDO Y NOM	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.654/6	VEJAR, Teresa	13.823.778	71.01.00.00.09	1 Serv. De Apoyo	20/02/1989	2 Serv. De Apoyo	01/03/1991
680.654/6	VEJAR, Teresa	13.823.778	71.01.00.00.09	2 Serv. De Apoyo	01/03/1991	3 Serv. De Apoyo	01/03/1993
680.654/6	VEJAR, Teresa	13.823.778	71.01.00.00.09	3 Serv. De Apoyo	01/03/1993	4 Serv. De Apoyo	01/03/1995
680.654/6	VEJAR, Teresa	13.823.778	71.01.00.00.09	4 Serv. De Apoyo	01/03/1995	5 Serv. De Apoyo	01/03/1997
680.654/6	VEJAR, Teresa	13.823.778	71.01.00.00.09	5 Serv. De Apoyo	01/03/1997	6 Serv. De Apoyo	01/03/1999
680.654/6	VEJAR, Teresa	13.823.778	71.01.00.00.09	6 Serv. De Apoyo	01/03/1999	7 Serv. De Apoyo	01/03/2001

———

Anexo II Decreto Nº 1363

LEGAJO	LLIDO Y NOM	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.654/6	VEJAR, Teresa	13.823.778	71.01.00.00.09	7 Administrativo	11/04/2001	8 Administrativo	01/05/2003
680.654/6	VEJAR, Teresa	13.823.778	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/05/2003	9 Administrativo	01/05/2005
680.654/6	VEJAR, Teresa	13.823.778	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/05/2005	10 Administrativo	01/05/2008
680.654/6	VEJAR, Teresa	13.823.778	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/05/2008	11 Administrativo	01/05/2011
680.654/6	VEJAR, Teresa	13.823.778	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/05/2011	12 Administrativo	01/05/2014

——oOo——

DECRETO Nº 1365

Viedma, 3 de Septiembre de 2015.

Visto el Expediente Nº 104.894-D-2013, del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo presentado con fecha 06 de Diciembre de 2.013, por la agente Elsa Mabel Gutierrez (D.N.I. (11.533.661) obrante a fojas 01 del presente, solicitando a los fines de la reubicación dispuesta por el Artículo 9° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, se le reconozca la antigüedad por el período que revisto como contratada;

Que la mencionada agente revista y presta servicios en la planta permanente del Instituto, en la categoría 11 del Agrupamiento Administrativo del escalafón aprobado por la Ley L N° 1.844;

Que la agente Elsa Mabel Gutierrez (D.N.I. 11.533.661) revisto como personal temporario durante el período 07 de Septiembre de 1987 al 06 de Septiembre de 1990 e ingresó a planta permanente de fecha 07 de Septiembre de 1990 mediante el Decreto Nº 1676/90 de acuerdo a lo establecido en la Ley L N° 2291, confórme a certificación de servicios de fojas 46;

Que se debe reconstruir la carrera administrativa de la agente, atento a que al momento del ingreso a planta permanente no se computó la antigüedad conforme a lo previsto en el Artículo 5° de la Ley L N° 2291 encontrándose acreditada la antigüedad ininterrumpida desde el 07 de Septiembre de 1987;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista del agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que el presente trámite de reconstrucción de carrera administrativa constituyen un típico caso de reclamo y no de promoción automática teniendo en cuenta fundamentalmente las fechas de las normas fundantes de la petición (Ley L N° 2291 y Decreto Nº 1676 del año 1990 de pase a planta permanente) y los subsiguientes actos administrativos dictados en el marco de las promociones, colectivas o individuales;

Que a los fines del pago retroactivo, deberán computarse los cinco (5) años de prescripción a partir de la fecha del efectivo reclamo de su pago, que se configuró en el pronto despacho obrante a fojas 40 de fecha 15/09/2014;

Que, no obstante, el criterio sostenido, para el pago retroactivo de las diferencias salariales que pudieran corresponder en cada caso, deberán tenerse en cuenta los períodos en que el agente haya revistado en categoría inferior a la que le hubiera correspondido, con la salvedad de las situaciones en que la referida categoría haya sido incorporada por la Ley N° 4.541, en cuyo caso no corresponderá retroactivo por la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley (14/10/2010);

Que el presente debe considerarse como "Denuncia de Ilegitimidad" de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938, al no constar antecedentes que impliquen que el administrado ha instado vía recursiva o impugnativa, sea contra actos de alcance individual o colectivos;

Que a fojas 67 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02991-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la agente Elsa Mabel Gutierrez (DNI 11.533.661) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938-

Art. 2°.- Reubicar y promover a la agente Elsa Mabel Gutiérrez (D.N.I 11.533.661) en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Por el Departamento Liquidación de Sueldos del Organismo proceder a liquidar la diferencia salarial de categoría que puedan corresponder en función de lo expuesto en los considerandos a partir del 15/09/2009.-

Art. 4°.- Afectar a la Jurisdicción N° 71 Programa 01.00.00.09 ejercicio financiero 2015, las erogaciones que demandará el presente trámite.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar. publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. F. Zgaib.

———

Anexo Decreto Nº 1365

LEGAJO	PELLIDO Y NOMBR	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.518/3	GUTIERREZ, Mabel	11.533.661	71.01.00.00.09	1 Administrativo	07/09/1987	2 Administrativo	01/10/1989
680.518/3	GUTIERREZ, Mabel	11.533.661	71.01.00.00.09	2 Administrativo	01/10/1989	3 Administrativo	01/10/1991
680.518/3	GUTIERREZ, Mabel	11.533.661	71.01.00.00.09	3 Administrativo	01/10/1991	4 Administrativo	01/10/1993
680.518/3	GUTIERREZ, Mabel	11.533.661	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/10/1993	5 Administrativo	01/10/1995
680.518/3	GUTIERREZ, Mabel	11.533.661	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/10/1995	6 Administrativo	01/10/1997
680.518/3	GUTIERREZ, Mabel	11.533.661	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/10/1997	7 Administrativo	01/10/1999
680.518/3	GUTIERREZ, Mabel	11.533.661	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/10/1999	8 Administrativo	01/10/2001
680.518/3	GUTIERREZ, Mabel	11.533.661	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/10/2001	9 Administrativo	01/10/2003
680.518/3	GUTIERREZ, Mabel	11.533.661	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/10/2003	10 Administrativo	01/10/2006
680.518/3	GUTIERREZ, Mabel	11.533.661	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/10/2006	11 Administrativo	01/10/2009
680.518/3	GUTIERREZ, Mabel	11.533.661	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/10/2009	12 Administrativo	01/10/2012

DECRETO Nº 1393

Viedma, 3 de septiembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 147114-SO-2015, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 49/15, del 19 de mayo de 2015, de fojas 2, el Sr. Intendente Municipal de la localidad de Viedma, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Paseo de Artesanos en el balneario El Cóndor", cuya documentación técnica luce agregada a fs. 03/10 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro a fojas 23, vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos un millón ochocientos cinco mil setecientos sesenta ($ 1.805.760,00) según se detalla de fojas 10;

Que a fojas 21 se adjunta Nota N° 250/15 del Departamento Cómputos y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 11 se adjunta Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no registra rendiciones pendientes con el Gobierno de la Provincia de Río Negro, en concepto de subsidios invertidos a la fecha;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Viedma, en un todo de acuerdo al Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Art. 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos un millón ochocientos cinco mil setecientos sesenta ($ 1.805.760,00);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos un millón ochocientos cinco mil setecientos sesenta ($ 1.805.760,00), para la ejecución de la obra;

Que a fojas 25 se adjunta la intervención de la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Art. 4° del Decreto Provincial N° 82/09;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Art. 30 de la Ley H N° 3186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04537-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Paseo de Artesanos en el balneario El Cóndor", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos un millón ochocientos cinco mil setecientos sesenta ($ 1.805.760,00), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2º - Delegar a la Municipalidad de Viedma (Cuit N° 30- 63901056-9) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos un millón ochocientos cinco mil setecientos sesenta ($ 1.805.760,00), conforme lo dispone el Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Art. 3° Inc. b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el artículo anterior.-

Art. 3º - Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Viedma, que como Anexo II integra la presente.-

Art. 4º - Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Sr. Intendente Municipal, José Luis Foulkes (Cuil 20-13012343-1).-

Art. 5º - Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Progr.	*Progr.*	*Proy.*	*Activ.*	*Pda.*	*Rec.*	*Monto*
57	0	3	62	421	22241	$ 1.805.760,00
					Total	$ 1.805.760,00

Art. 6º - Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a transferir los fondos de la presente Obra Delegada indicada en el Ar. 1°, en la suma de pesos un millón ochocientos cinco mil setecientos sesenta ($ 1.805.760,00), a la Cuenta N° 250-900001255.-

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8º - Registrar, Comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Valeri.

———

Anexo I
PRESUPUESTO OFICIAL

Obra: Paseo de Artesanos
Ubicación: Balneario El Cóndor

Memoria Descriptiva

Se propone ampliar el sector ya consolidado como lugar de encuentro y entretenimiento ubicado en área central del balneario, en las inmediaciones de la Colonia de Vacaciones.

Se genera un paseo lineal, protagonizado por un amplio sendero escoltado por puestos para artesanos, iluminación, mobiliario y equipamiento urbano.

Se incorpora además un pequeño escenario para la presentación de artistas callejeros.

———

PLANO DE UBICACIÓN



PRESUPUESTO

Ref Obra:
Paseo de Artesanos balneario El Cóndor

	DESCRIPCIÓN DE TAREAS	CANT	U	unitario	Precio
1	**OBRADOR, MOVIMIENTO DE SUELO, REPLANTEO Y NIVELACIÓN**				
	Tareas generales	3100	m2	$ 70,00	217.000,00
	Sub Total Rubro				217.000,00
2	**EQUIPAMIENTO**				
	Puestos para artesanos en troncos de eucaliptus	30	U	$ 9.600,00	288.000,00
	Bancos de troncos de eucaliptus	12	U	$ 1.710,00	20.520,00
	Escenario, plataforma de madera 55m²	1	U	$ 110.000,00	110.000,00
	Cestos de basura de madera	6	U	$ 880,00	5.280,00
	Juegos infantiles (portal de hamacas, subibajas, tambor, pasamanos)	1		$ 30.600,00	30.600,00
	Sub Total Rubro				454.400,00
3	**ALBAÑILERIA**				
	Sendero peatonal y bases para puestos de artesanos	850	m2	$ 560,00	476.000,00
	Gradas de hormigon	19	m3	$ 11.240,00	213.560,00
	Sub Total Rubro				689.560,00
4	**INSTALACION ELECTRICA**				
	Columnas de alumbrado público	10		$ 11.500,00	115.000,00
	Art. Para col de iluminación peatonal SAP 150w	10		$ 5.700,00	57.000,00
	Reflectores para iluminación general IEP PR40 MH 400w	2		$ 8.300,00	16.600,00
	Instalación para puestos 1art. Removible + 1 toma por puesto	30		$ 1.540,00	46.200,00
	Sub Total Rubro				234.800,00
5	**SISTEMA DE RIEGO**		GI		210.000,00
	Sub Total Rubro				210.000,00
	Precio Total de los Trabajos Detallados				1.805.760,00

Plazo de ejecución: 4 meses

Anexo II
CONVENIO: MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS Y MUNICIPIO

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04, de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Guillermo Manuel Gesualdo, DNI 13.423.724 (en adelante EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS) y la Municipalidad de la ciudad de Viedma con domicilio en calle San Martín N° 263, de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. José Luis Foulkes, DNI 13.012.343 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 09/ 2015, del 9 de abril de 2015 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente "Paseo de Artesanos en el balneario El Cóndor" bajo la modalidad de Obra Delegada.
- Que atento el pedido formulado, cl Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación de la ejecución de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el Art. 3º, párrafo 3 de la Ley J N° 286.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes, de común acuerdo, han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Paseo de Artesanos en el balneario El Cóndor" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios N° 4794, y la Ley de Obras Públicas J N° 286.

Segunda: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, delega en la MUNICIPALIDAD, y ésta acepta, la ejecución de la Obra Delegada: "Paseo de Artesanos en el balneario El Cóndor" A tal efecto, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos financieros necesarios solicitados por el Municipio, siendo el total del mismo el valor tope que se reconocerá desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Tercera: Las partes acuerdan que las tareas tendrán un plazo de ejecución de 120 días.

Cuarta: Una vez ratificado el presente, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS transferirá, por intermedio del Tesoro Provincial, la suma de pesos un millón ochocientos cinco mil setecientos sesenta ($ 1.805.760,00).

Quinta: Las Partes convienen que todos los trabajos detallados se harán con material aprobado, instaladores matriculados y contarán con la supervisión y aprobación -previa, concomitante o posterior, indistintamente- del equipo técnico del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Sexta: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a Continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Dar expreso cumplimiento y velar por el cumplimiento de terceros a su cargo, de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Séptima: La MUNICIPALIDAD, expresamente, se obliga a seguir el régimen de rendición de fondos que a continuación se detalla:

Documentación a presentar:

I. Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria (Art. 3° del Dec. N° 686/62 Reglam. de la Ley 286 de Obras Públicas).
II. Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio.
III. Balance de Inversión de Fondos Remitidos.
IV. Planilla de Relación de Comprobantes: La misma se confeccionará respetando un orden cronológico de la documentación y la misma deberá estar enumerada según el orden que se detalla.

En tal sentido se debe indicar:

- Nro. de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- Nro. de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V. Asimismo se deberá acompañar a los comprobantes, aquellos otros que forman parte de la rendición: Órdenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI. Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el periodo en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingresó la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

La rendición debe ajustarse a lo establecido para las rendiciones de Fondos Permanentes según Art. 64 del Decreto N° 1737/98 - Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, además de las tareas de supervisión y recepción de los trabajos realizados por la Municipalidad, podrá solicitar todo tipo de información a esta última, relativa a los costos abonados para la realización de los trabajos.

Novena: Las Partes acuerdan que el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBL1COS no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que ésta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

Décimo Primera: Las Partes acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate.

Décimo Segunda: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPLIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

Décimo Tercera: A los efectos legales correspondientes, las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimo Cuarta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas, o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de abril de 2015.

—oOo—

DECRETO Nº 1394

Viedma, 3 de septiembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 126.007-B-2014, del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se instruye Sumario Administrativo por aplicación del Capítulo 1°, Art. 2°, Inc. e) del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (Decreto N° 32/94), "Por fallecimiento o cuando se invoque enfermedad, lesiones o padecimientos del personal en actividad que impliquen impedimento por más de dos meses para su desempeño" a fin de determinar el origen del padecimiento sufrido y establecer el grado de aptitud para desempeñar la función policial del Oficial Principal (AS-EG) Erbin Pablo Rubén (Legajo Personal N° 6.545), en ocasión de prestar servicios en la Comisaría 2°, de San Carlos de Bariloche;

Que por Resolución N° 5.195 "JEF", dictada en fecha 22 de agosto de 2014 se declaró el padecimiento sufrido por el Oficial Principal Erbin como no relacionado con los actos del servicio, estableciendo además que el aludido Oficial Subalterno se encuentra apto para continuar desarrollando tareas en la Institución Policial;

Que ante el mencionado acto administrativo el causante interpuso Recurso de Reconsideración, al cual no se hizo lugar mediante Resolución N° 7.306 "JEF" (13 de noviembre de 2014);

Que notificado de la Resolución N° 7.306 "JEF" el Oficial Principal Erbin interpuso Recurso Jerárquico, en los términos del Art. 104 del Decreto N° 32/94;

Que en fecha 8 de junio de 2015, el causante realiza una presentación mediante la cual expresa su voluntad de desistir del recurso interpuesto, solicitando asimismo el cierre y posterior archivo de las actuaciones (fs. 140);

Que corresponde en consecuencia tener por desistido al Oficial Principal (AS-EG) Pablo Rubén Erbin del Recurso Jerárquico interpuesto en autos, en virtud de lo expuesto en el considerando que antecede;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 4.608-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Arts. 104 y 110 del Decreto N° 32/94.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Tener por desistido al Oficial Principal (AS-EG) Pablo Rubén Erbin (Legajo Personal N° 6.545) del Recurso Jerárquico interpuesto ante la Resolución N° 7.306 "JEF", conforme a los argumentos expuestos en los considerandos.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Seguridad y Justicia.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. Pérez Estevan.

—oOo—

DECRETO Nº 1395

Viedma, 3 de septiembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 89175-S-2012 del registro del Ministerio de Salud, la Ley G N° 4624, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de diciembre de 2010 fue promulgada la Ley G N° 4624, que tiene por objeto la regulación del Ejercicio de la Profesión de Acompañante Terapéutico -AT- en la Provincia de Río Negro;

Que para la correcta aplicación de la citada Ley, es preciso contar con definiciones y normas claras para su adecuada instrumentación en todo el territorio de la Provincia;

Que, se debe promover, preservar y proteger la salud, seguridad y bienestar de la población por medio del control y regulación efectiva de la práctica de la profesión del Acompañante Terapéutico;

Que, con este propósito, surge la necesidad de reglamentar la norma que regula dicha actividad profesional, atendiendo así a su complementación;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03133-15;

Que el presente Decreto, se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 5º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la reglamentación de la Ley G N° 4624 que tiene por objeto de la regulación y del Ejercicio de la Profesión de Acompañante Terapéutico -AT- en la Provincia de Río Negro, la que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

———————

Anexo I al Decreto Nº 1395
REGLAMENTACIÓN DE LEY 4624
EJERCICIO DE LA PROFESION DE ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO

Artículo 1° - El presente, tiene por objeto principal, la regulación y el ejercicio de la profesión de acompañante terapéutico.

Art. 2º - Sin reglamentar.

Art. 3º - Sin reglamentar.

Art. 4º - De la matriculación. Para acceder a la matrícula de acompañante terapéutico, se deberá presentar título, diploma o certificado que acredite formación universitaria de nivel técnico, con una currícula desarrollada en al menos dos años, y de trescientas horas básicas, entre asistencia a cátedra y pasantías, debidamente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional o Provincial, según corresponda, documento de identidad con domicilio en esta provincia y abonar el arancel que a tales efectos fije el organismo de aplicación. En los casos que no se reúnan las condiciones señaladas, pero que se hayan capacitado en cursos formales, dados en nuestra Provincia con anterioridad al 29 de diciembre de 2011, les será requerido para su matriculación:

a) Poseer certificado de estudios secundarios completo.
b) Título o certificado de haber aprobado curso de acompañante terapéutico, donde conste carga horaria total y docente a cargo, firmado por autoridad competente debidamente acreditada.
c) Aprobar una evaluación individual por el método múltiple choise, coordinada por el Área de Salud Mental Comunitaria, Oficina central del Ministerio de Salud, calle Laprida 240, en Viedma, donde le serán requeridos conocimientos sobre los fundamentos de la Ley Provincial N° 2440, la Ley Nacional N° 26657 y la Ley Provincial 4624 y sobre bibliografía específica, de la actividad de acompañante terapéutico. Esta evaluación, se realizará durante un año y a demanda programada, debiéndose consultar fechas en el citado lugar. Durante el período fijado, se podrá acceder a tres evaluaciones, como máximo, para lograr el reconocimiento y las condiciones para la matriculación.
d) Presentar certificado de consulta periódica, a profesional de salud mental habilitado.
e) Acreditar, en forma fehaciente, no menos de 180 horas de trabajo efectivo, lo cual podrá certificar organismo o institución oficial o privado y para el caso de servicios a particulares, obras sociales o prepagas, bastará con presentar la facturación formal correspondiente.
f) Los psicólogos, psicopedagogos y/o profesiones afines que deseen acceder a la matriculación como acompañantes terapéuticos, deberán acreditar, haber realizado 180 horas de prácticas en este campo, que serán verificadas, en el área de Salud Mental del organismo de aplicación.

Art. 5º - De los Derechos.

a) Sin reglamentar.
b) La duración diaria del acompañamiento, no podrá ser mayor a las seis horas reloj, en el turno que sea necesario, para desarrollar la estrategia terapéutica establecida, la cual debe ser supervisada periódicamente por el profesional de grado universitario, a cargo.
Los honorarios que se acuerden entre las partes, serán fijados por horas de trabajo en relación directa con el asistido, pudiendo tomarse como referencia los que fijase la asociación de acompañantes. Así también, podrán establecerse acuerdos de tarifas diferenciales, en relación al horario diurno/nocturno de la actividad, la modalidad en cuanto a internación institucional, asistencia domiciliaria, tratamiento ambulatorio quedando la relación laboral con entidades privadas o públicas, sujetas a los CCT (Convenios Colectivos de Trabajo) si los hubiera, o los contratos a los que se arribara, por conformidad de las partes.
Para el caso que ninguna de las posibilidades mencionadas, permita fijar satisfactoriamente el estipendio mensual o diario, será de aplicación, los que reconozca la Obra Social Provincial (IPROSS).
c) Sin reglamentar.
d) Sin reglamentar.

Art. 6º - Sin reglamentar.
Art. 7º - Sin reglamentar.
Art. 8º - Sin reglamentar.
Art. 9º - Sin reglamentar.

—oOo—

DECRETO Nº 1396

Viedma, 3 de septiembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 143072-G-2015 del registro del Ministerio de Gobierno y la Ley N° 26.994; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Código Civil y Comercial de la Nación, cuya entrada en vigencia operó desde el 1 de agosto de 2015 en función de lo establecido en la Ley N° 27.077;

Que el Título III del Libro Segundo "Relaciones de Familia" del texto codificado, regula las Uniones Convivenciales, entendiendo por tales las basadas en relaciones afectivas de carácter singular, pública, notoria, estable y permanente de dos personas que conviven y comparten un proyecto de vida común sean del mismo o diferente sexo;

Que de acuerdo al Art. 511 del Código Civil y Comercial, la existencia, extinción y los pactos de convivencia que se hayan celebrado, deberán registrarse, a los fines probatorios, en el registro que corresponda a la jurisdicción local;

Que deviene necesario implementar dicha tarea registral en el ámbito del Registro Civil y Capacidad de las Personas, optimizando de ese modo recursos y capacitación conforme lo establecido en la Ley K N° 1446 y en concordancia con lo resuelto en el XIII Encuentro del Consejo Federal de Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la República Argentina, llevado a cabo los días 20, 21 y 22 de mayo de 2015 en la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut;

Que corresponde facultar al Registro Civil y Capacidad de las Personas a los efectos lleve a cabo la instrumentación de la tarea registral, disponiendo la habilitación de los libros necesarios, forma y procedimiento, en el marco de las disposiciones de fondo vigentes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Asesoría Letrada de la Dirección General del Registro Civil de Río Negro, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04660-15;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Implementar en el ámbito del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, la tarea registral establecida en el Libro Segundo, Título III "Uniones Convivenciales" del Código Civil y Comercial.-

Art. 2º - Facúltase al Registro Civil y Capacidad de las Personas para la instrumentación del trámite registral indicado en el artículo anterior, en el marco de las disposiciones de fondo vigentes.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

——oOo——

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1082.- 20-07-2015.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Señor Claudio Aníbal Diumacan (D.N.I. N° 24.656.713) agente del Poder Ejecutivo- Consejo Provincial de Educación- al Poder Legislativo- Sede de la Legislatura de Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo". Decreto N° 105/98, a partir del 23 de Junio de 2015 hasta el 09 de Diciembre de 2015. Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agentes pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 1214.- 12-08-2015.- Aceptar la renuncia, a partir del día 10 de Agosto de 2.015, a la Sra. María José Traversa (D.N.I. N° 20.472.257), al cargo de Secretaria General Técnica del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), con rango de Subsecretaria.-

DECRETO Nº 1348.- 31-08-2015.- Designar, a partir del 01 de Septiembre de 2.015, a la Sra. Laura Mariana Azanza (DNI. N° 28.616.104) en el cargo de Presidenta del Consejo Provincial de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con rango de Subsecretaria.-

DECRETO Nº 1351.- 03-09-2015.- Aceptar la renuncia, a partir del día 03 de septiembre de 2.015, al Sr. Ignacio Mario Gandolfi D.N.I. N° 23.638.847), al cargo de Subsecretario de la Función Pública, dependiente del Ministerio de Economía.-

DECRETO Nº 1352.- 03-09-2015.- Aceptar la renuncia, a partir del día 03 de septiembre de 2.015, al Sr. Ignacio Mario Gandolfi (D.N.I. N° 23.638.847), al cargo de Presidente Ad-Honorem de la Junta de Disciplina del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado.-

DECRETO Nº 1354.- 03-09-2015.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Mil con 00/100 ($ 1.900.000,00), a favor de la Federación Rionegrina para Deportistas y Atletas con Discapacidad, de la localidad de Cervantes, (C.U.I.T. N° 33-71474428-9), Personería Jurídica N° 3102, destinado a solventar parte los gastos que demande la Organización de las Finales Provinciales de Atletismo para Personas con Discapacidad y Convencional, desde el 30 de agosto al 05 de setiembre del corriente año, a desarrollarse en la ciudad de Viedma.- Expte. Nº 119206-SD-2015.

DECRETO Nº 1355.- 03-09-2015.- Otorgar a la Asociación Civil Cooperadora Hogar de Ancianos de Viedma un aporte no reintegrable por un monto total de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000,00) para cubrir los gastos de compra de aberturas, ventanas y puertas, revoque fino, instalaciones eléctricas, dos juegos de baño con grifería, cañería para agua fría y caliente, revestimientos y pisos, pinturas varias y compra de un equipo de calefacción central y sus derivados y mano de obra, para la terminación de cuatro (4) dormitorios y dos (2) baños del ala derecha de la Residencia de Larga Estadía "El Abuelo Pepe", de la ciudad de Viedma.- Expte. Nº 152.746-DAM-15.

DECRETO Nº 1356.- 03-09-2015.- Declarar desierta la Licitación Pública Nº 19/2.014. "Construcción de Playón Deportivo de Uso Escolar Prioritario – Grupo Nº 1 Chimpay – Luis Beltrán".- Expte. Nº 8258-EDU-14.

DECRETO Nº 1357.- 03-09-2015.- Hacer lugar al reclamo presentado por el Señor Nicolás De Agostini (CUIL N° 20-24772166-6) Planta Permanente en los términos de Ley L N° 1.844 en el Ministerio de Agricultura. Ganadería y Pesca, a los fines de corregir su fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial y la consecuente adecuación de categoría. Rectificar en lo pertinente la Planilla Anexa I del Decreto N° 1.319/11, que quedará redactada conforme Anexo I del presente Decreto. Promocionar al agente Nicolás De Agostini a las categorías y en las fechas que correspondan, conforme Planilla Anexa II al presente Decreto.-

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1357

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	Fecha Ingreso como Temporario	Agrupamiento	Categ. Equip.	Fecha Computo de Categoria	Categoría de Ingreso	Afectación Presupuestaria
101587/7	DE AGOSTINI Nicolás	20-24772166-6	01/11/2007	Profesional	08	01/11/2009	09	26.04.00.00.04

———

Planilla Anexa II al Decreto Nº 1357

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	PROGRAMA	CAT. ACTUAL	CAT. A PROMOV.	AGRUP.	FEC. ULT. ASC	A PARTIR DE
DE AGOSTINI Nicolás	20-24772166-6	26.04.00.00.04	09	10	Prof.	01/11/2009	01/11/2011
DE AGOSTINI Nicolás	20-24772166-6	26.04.00.00.04	10	11	Prof.	01/11/2011	01/11/2013

Expte. Nº 143.317-DRH-14.

DECRETO Nº 1358.- 03-09-2015.- Reconocer los años trabajados por la Sra. Marilin Lorena Villagra (D.N.I. N° 28.663.242 - Legajo N° 660.167/7) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1.844 desde el 03/07/2.003 y hasta la firma del presente Decreto. Expte. Nº 133.561-2.013.

DECRETO Nº 1364.- 03-09-2015.- Aceptar la renuncia de acuerdo a lo normado en el Artículo 86º inciso b) de la Ley L Nº 3.487 a partir del 1º de Noviembre de 2.014, a la Sra. Matilde Arrué (DNI. Nº 5.288.389) - Legajo Nº 30289/9 - Categoría 16 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L Nº 1.844 Planta Permanente). Expte. Nº 055.795-D-2.014.

DECRETO Nº 1366.- 03-09-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado I, de la Ley L N° 1904, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Sr. Fabián Aroldo Corvalán (D.N.I. N° 28.487.903– Legajo N° 662.240/2), en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero - Grado I.- Expte. Nº 94.128-S-2.014.

DECRETO Nº 1367.- 03-09-2015.- Reconocer la antigüedad a la Sra. Cristina Amelia Luquet (DNI. N° 21.913.074 – Legajo N° 659400/0) desde el 26/07/1.999 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844. Expte. Nº 132.438-S-2.013.

DECRETO Nº 1368.- 03-09-2015.- Reconocer la Licencia con goce de haberes en los términos del Art. 46 de la Ley L N° 3487. a la Licenciada Claudia Cicera D.N.I. Nº 26.956.160, quien asistió al "Taller de Biodanza", en Quito, Ecuador, desde el día 17 de Enero hasta el día 21 de Marzo del corriente año. Expte. Nº 70184-S-15.

DECRETO Nº 1369.- 03-09-2015.- Reconózcase los años laborados por el Sr. Mario Walter Vargas (DNI. N° 32.473.684 – Legajo N° 662.337/9) desde el 16/03/2.009 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844. Expte. Nº 132.530-S-2.013.

DECRETO Nº 1370.- 03-09-2015.- Reconocer los años laborados por la Sra. Amanda Elena Vargas (D.N.I. N° 28.782.260 Legajo N° 661.598/8) desde el 12 de Febrero de 2.007 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844. Expte. Nº 92.493-S-2.014.

DECRETO Nº 1371.- 03-09-2015.- Promover a partir del 1° de Mayo de 2.009 a la Sra. Graciela Edith Guajardo (D.N.I. N° 21.927.813 - Legajo N° 656.056/3) al Grado V del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904. Expte. Nº 70.439-S-2.015.

DECRETO Nº 1372.- 03-09-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo – Grado V de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la fecha de la firma del presente Decreto a la Sra. Zulma Faride Peña (D.N.I. N° 20.248.072 - Legajo N° 655.424/5), en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado V, de la misma Ley. Expte. Nº 132.932-S-2.013.

DECRETO Nº 1373.- 03-09-2015.- Reconocer los años trabajados por la Sra. Viviana Mabel Schvab (D.N.I. N° 17.914.914 - Legajo N° 656.656/1) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844 desde el 01 de Enero de 1.991 y hasta la firma del presente Decreto. Expte. Nº 91.225-S-2.014.

DECRETO Nº 1374.- 03-09-2015.- Reconocer los años trabajados por la Señora Vanesa Agnes Inostroza (D.N.I. N° 30.234.349 - Legajo N° 661.646/1) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844 desde el 19 de Marzo de 2.007 y hasta la fecha de la firma del presente Decreto, de acuerdo a lo previsto en el Art. 9° de la Ley L N° 1.904. Expte. Nº 69.972-S-2.015.

DECRETO Nº 1375.- 03-09-2015.- Computar a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, los años laborados por la Sra. Graciela Noemí Mora (D.N.I. N° 21.388.555 – Legajo N° 657.593/5) desde el 01/07/1.992 y hasta el 16/06/2.010, Auxiliar de Enfermería en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, a los fines de ingreso al régimen escalafonario horizontal de la Ley L N° 1.904. Reubicar a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, a la Sra. Graciela Noemí Mora (D.N.I. N° 21.388.555 - Legajo N° 657.593/5) en el Agrupamiento Tercero – Grado V en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley L 4861 que modificó el artículo 7° de la Ley L N° 1.904. Expte. Nº 111.037-S-2.008.

DECRETO Nº 1376.- 03-09-2015.- Computar a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, los años laborados por la Sra. Silvia Beatriz Zuain (D.N.I. N° 14.695.600 – Legajo N° 653.816/9) desde el 06 de Marzo de 1.984 y hasta el 30 de Mayo de 2.008, como Agente Sanitario en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, a los fines de ingreso al régimen escalafonario horizontal de la Ley L N° 1.904.-

———

Anexo al Decreto Nº 1376

Legajo	D	Apellido y Nombres	D.N.I.	Fecha Alta como Agente Sanitario Ley 1844	Fecha Reubicacion Ley L N 1.904	Programa	Fecha Acs.Anterior	Categoria/Agrupamiento según Articulo 3° Ley L N 1.994	Computo	Grado de ascenso
653.816	9	Silvia Beatriz ZUAIN	14.695.600	06/03/1.984	30/05/2008	4414000001	06/03/1984	GRADO I	01/04/1989	GRADO II
653.816	9	Silvia Beatriz ZUAIN	14.695.600	06/03/1.984	30/05/2008	4414000001	01/04/1989	GRADO II	01/04/1994	GRADO III
653.816	9	Silvia Beatriz ZUAIN	14.695.600	06/03/1.984	30/05/2008	4414000001	01/04/1994	GRADO III	01/04/1999	GRADO IV
653.816	9	Silvia Beatriz ZUAIN	14.695.600	06/03/1.984	30/05/2008	4414000001	01/04/1999	GRADO IV	01/04/2004	GRADO V

Expte. Nº 131.667-S-2.013.

DECRETO Nº 1377.- 03-09-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Departamento Provincial de Aguas y el Sr. Mauricio Andrés Morales (D.N.I. N° 32.578.486). Expte. Nº 132.271-SG-2.015.

DECRETO Nº 1378.- 03-09-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Departamento Provincial de Aguas y la Señorita Melisa Edith González (D.N.I. N° 36.322.385). Expte. Nº 132.163-SG-2.012.

DECRETO Nº 1379.- 03-09-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el D.P.A., y la Srta. Florencia Fasani (D.N.I. N° 30.138.076). Expte. Nº 132.136-SG-2.015.

DECRETO Nº 1380.- 03-09-2015.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 45 Programa 13.00.00.01, del Centro de Educación Media N° 22, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 17, Programa 14.00.00.01, de la Delegación del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, ambos de la Localidad de Guardia Mitre, a la Sra. Claudia Mariela Thome (CUIL. N° 27-21548744-5), Legajo Nº 92.716/3, agente Categoría 04, Agrupamiento Servicio de Apoyo, Planta Permanente, con su correspondiente partida presupuestaria. Expte. Nº 9.434-EDU-2.014.

DECRETO Nº 1381.- 03-09-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Sr. Carlos Gustavo Martínez (D.N.I. Nº 27.128.570), quien desempeñará tareas Administrativas en la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Viedma, dependiente del Ministerio de Gobierno. Expte. Nº 142.747-G-2.015.

DECRETO Nº 1382.- 03-09-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Señor Darío Manuel Maliqueo (D.N.I. N° 39.075.977), quien desempeñara tareas en la Dirección de Comisiones de Fomento de Laguna Blanca, dependiente del Ministerio de Gobierno. Expte. Nº 142.521-G-2.015.

DECRETO Nº 1383.- 03-09-2015.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley H N° 3.238. el Contrato de locación de servicios celebrado entre la Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Arq. María Luisa Scandroglio (D.N.I. N° 10.428.488) y la Srta. Daiana Ayelén Contte (D.N.I. N° 33.368.720). Expte. Nº 20.868-RHP-2.014.

DECRETO Nº 1384.- 03-09-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por el Sr. Ministro Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294) y la Sra. María Soledad Mavric (DNI. N° 26.469.106). Expte. Nº 151.618-DRH-2.015.

DECRETO Nº 1385.- 03-09-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli (DNI. N° 20.793.294) y la Sra. Vanessa Alejandra Rivas (DNI. N° 28.339.676). Expte. Nº 152.057-DRH-2.015.

DECRETO Nº 1386.- 03-09-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por el Sr. Ministro Héctor Fabián Galli (DNI. N° 20.793.294) y la Sra. Gabriela Inés Roth (DNI. N° 31.943.497). Expte. Nº 151.283-DRH-2.015.

DECRETO Nº 1387.- 3-09-2015.- Autorícese la Comisión Oficial de Servicios, a realizar por el Sr. Subsecretario de Presupuesto, Lic. Eduardo Luis Bacci, Cuil Nº 20-08365837-2, a la ciudad de Bogotá, Colombia, durante los días 4/09/15 al 17/09/15, con motivo de representar al Foro de Directores de Presupuesto de la República Argentina, en su carácter de presidente de dicha entidad, en el IV Encuentro de Coordinación Presupuestaria Financiera y Fiscal Intergubernamental de Países Íbero-Americanos, a realizarse en la mencionada ciudad, del 8/09/15 al 10/09/15, y organizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Colombia, Organismo que afrontará los gastos que demande la presente Comisión.- Expte. Nº 090170-EFP-15.

DECRETO Nº 1388.- 3-09-2015.- Aceptar, a partir del 4 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. José María Apud, DNI. Nº 28.514.439, al cargo de Subsecretario de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Economía.

DECRETO Nº 1389.- 3-09-2015.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de septiembre de 2015, presentada por el Sr. Martín Rodrigo Garmendia, DNI. Nº 28.571.647, al cargo de Director de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Economía.

DECRETO Nº 1397.- 3-09-2015.- Otorgar un aporte no reintegrable, a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Luis Beltrán, de la localidad de Luis Beltrán, Cuit Nº 30-68962289-1, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00), destinado al fortalecimiento institucional, en materia de reparación e instalación de servicios inmuebles y oficinas del Patrimonio del Ministerio, reparación y mantenimiento de vehículos y tractores, bienes patrimoniales de la chacra, insumos y lubricantes, y contratación y pago de servicios.- Expte. Nº 41.597-SA-15.

DECRETO Nº 1400.- 7-09-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Sr. Nicolás Ezequiel Bardagi Cabrera, DNI. Nº 27.091.433, quien desempeñará tareas administrativas en el Centro de Documentación Rápida, de la localidad de General Roca, dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 142.321-G-2015.

DECRETO Nº 1401.- 7-09-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Lola Agustina Llanque, DNI. Nº 12.768.119, quien desempeñará tareas en el Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 152045-DRH-2015.

DECRETO Nº 1402.- 7-09-2015.- Hacer lugar al reclamo como “Denuncia de Ilegitimidad”, presentado por la Sra. Elda Iris Roche, DNI. Nº 14.088.411, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Reubicar a la Sra. Elda Iris Roche, DNI. Nº 14.088.411, con situación de revista en la Categoría 10 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, de la Ley L Nº 1844, modificada por la Ley L Nº 4541, en las categorías y desde las fechas que se indican, de acuerdo al cómputo, en los términos del Art. 20 del Anexo II de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 90.015-S-2014.

DECRETO Nº 1403.- 7-09-2015.- Aprobar, a partir de la firma del presente Decreto, la modificacióno de las Cláusulas Primera y Segunda, del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Ministro de Desarrollo Social y el Sr. Catrimán Elio Rubén, DNI. Nº 28.616.180, aprobado por Decreto Nº 1595-13.- Expte. Nº 151.358-DRH-15.

DECRETO Nº 1404.- 7-09-2015.- Crear una vacante, Categoría 5, en el Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844, Programa 42.01.00.00.01, del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV).- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Ermelinda Lencura, DNI. Nº 13.718.952 en la vacante creada, conforme a lo normado en el Art. 39 de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante Categoría 5, del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la citada normativa.- Expte. Nº 110.413-RHP-15.

—oOo—

RESOLUCIONES

––

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 1297

Expediente N° 132214-IGRH-15

Viedma, 28 Agosto de 2015.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 08-2-K-001-05, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor Walter O. Favretto (matrícula A-2819-I), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 3 obra antecedente catastral del inmueble referido;

Que a fs. 4 se expidieron las respectivas instrucciones Especiales de Mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 obra copia del plano visado por la Intendencia de Riego en relación al sistema de riego;

Que a fs. 9 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 10;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 08-2-K-001-05, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 9 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General Departamento Provincial de Aguas.

———

Resolución Nº 1337

Expediente N° 132634-IGRH-15

Viedma, 03 Septiembre de 2015.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo Guillelmo y Lago Mascardi, en relación al inmueble comprendido entre la parcela nomenclatura catastral de origen es 18-7-A-017B-01, Lago Mascardi y Arroyo Guillelmo, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Juan Ignacio Casé (matrícula A-3715-3), requiriendo las instruccioncs especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08;

Que a fs. 4 obra antecedente catastral donde se observa el referido inmueble con respecto al arroyo y lago;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, en la cuál se detallan las notas que debe contener el plano;

Que a fs. 17 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 18;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

La Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las leyendas incorporadas en el plano de mensura particular de deslinde del sector comprendido entre la parcela nomenclatura

catastral de Origen es 18-7-A-017B-01, Lago Mascardi y Arroyo Guillelmo, obrante a fs. 17 y cuya copia se adjunta a la presente, en cumplimiento con lo indicado en las instrucciones especiales de Mensura obrantes a fs. 5.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archivese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General Departamento Provincial de Aguas.

———

Resolución Nº 1338

Expediente N° 132279-IGRH-15

Viedma, 03 de Septiembre de 2015.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 08-1-C-059-03, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor José Luís Martínez (matrícula A-3204-2), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08;

Que a fs. 4/5 obran antecedentes gráficos y catastrales donde se observa el referido inmueble con respecto al río Negro;

Que a fs. 6/7 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, en la cuál se detallan las notas que debe contener el plano;

Que a fs. 9 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs.10;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 08-1-C-059-03, establecida en el plano de mensura particular con fraccionamiento, establecida en el plano obrante a fs. 9 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la linea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing.Raquel Hebe Morales, Superintedente General Departamento Provincial de Aguas.

———

Resolución Nº 1356

Expediente N° 20875-DGRS-13

Viedma, 08 septiembre de 2015

Visto: el expediente ce referencia, caratulado "Afectación dominial del predio de la Planta Depuradora del Barrio 2 de Agosto - San Carlos de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble identificado catastralmente como 19-1-N-086-03B se encuentra la planta de tratamiento del servicio público de desagües cloacales del Barrio 2 de Agosto en San Carlos de Bariloche;

Que dicha obra se ejecutó en parte de una parcela destinada a AREE (Area de Reserva Ecológica Externa), acorde al Código de Planeamiento de San Carlos de Bariloche del año 1980, siendo necesario la regularización dominial del inmueble;

Que resulta indispensable para la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada, concesionaria del servicio de desagües cloacales del Barrio 2 de Agosto, contar con la planta de tratamiento Mencionada, para poder garantizar la prestación de dicho servicio;

Que a tales efectos, se considera necesario la expropiación de la zona dónde se encuentra la planta de tratamiento y el acceso a la misma desde una calle pública;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 247-15 obrante a fs. 13, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 02-07-15, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 15 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11 del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 10/11 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa, del que surge que el titular registral es URBAN LAND S.A., C.U.I.T. N° 30-70777966-3;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190° del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones A N° 1015, existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en el artículo 16° inciso c), 190° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1 °.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 247-15, se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 1, Sección N, Quinta 086, Parcela 03B, con una superficie de 835,05 m², ubicada en el Barrio 2 de agosto de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula N° 19-34594, a nombre de URBAN LAND SA., C.U.I.T. N° 30-70777966-3.

Art. 2°.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Calastro (artículo 11° Ley A N° 1015 y artículo 11° Decreto A N° 1325/1975).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17° de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General D.P.A..-

LICITACIONES

———

Provincia de Río Negro
Patagonia Argentina
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

Licitación Pública Nº 13-2015

La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública Nº 13/2015. Para la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la obra:

Obra: SUBIDA A LA ALTA BARDA - ETAPA II

Apertura de las propuestas: 29 de septiembre de 2515 - a las 10:00 Hs Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina Río Negro.

Presupuesto Oficial $ 3.215.130 (Pesos Tres millones doscientos quince mil ciento treinta).

Capacidad Técnica Financiera (Reg.Nacional): $ 9,645.390.

Plazo de Obra: 4 (cuatro) meses.

Valor del Pliego: $ 3.000 (Pesos Tres mil)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298- 4464550 interno 108-

E-mail compras@villaregina.gov.ar .-

—oOo—

AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL
DE LAS CUENCAS
AIC

Licitación Pública AIC N° 01/2015

Objeto del Llamado: Contratación del Mantenimiento, Mediciones de Control, Recolección de datos locales, Reparaciones y demás tareas especificadas, resumidas en "el Mantenimiento", de la red de Estaciones de Campo del Sistema de Información y Evaluaciones Hidrometeorológicas de la AIC.

Plazo: Treinta y seis (36) meses, entre el 01/01/2016 y el 31/12/2018.

Perfil empresario requerido: Empresas conformadas por grupos técnicos con comprobados antecedentes en la Medición y en la Trasmisión sistemáticas de datos hidrometeorológicos.

Presupuesto de los trabajos: Asciende a $ 20.698.294 (IVA incluido).

Apertura de Propuestas: El 02/10/2015 a las 10 en 9 de Julio N° 496, Piso 2°, Cipolletti (RN).

Consulta y Venta de Pliegos: En las oficinas de la AIC, 9 de Julio 496, 8324 Cipolletti (RN), T.E. 0299-4492301, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura.

Valor de la Documentación: Pesos Cinco Mil ($ 5.000).

Consulta de Pliegos: www.aic.aov.ar

—oOo—

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Privada 003 - 2015

Lugar y Fecha: Viedma, 10 de Septiembre de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20º Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Privada: 03-2015

Clase: Etapa Única

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente Nº 2961/2015

Rubro Comercial: Estudios y Proyectos

Objeto de la Contratación: Proyecto Ejecutivo para la mejora de carretera en zona inundable en la Ruta Nacional Nº 1S40.

Oferente:	Total Adjudicado
ECOGROUP S.A.	$ 798.273,30

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE ALLEN

Licitación Pública Nº 013/2015

La Municipalidad de Allen, llama a Licitación Pública para la contratación de mano de obra y materiales para reacondicionar y remodelar una ex planta de empaque frutícola, propiedad del Municipio de Allen, ubicada en forma estratégica, próxima de uno de los accesos a la ciudad, sobre la Ruta Provincial Nº 65, donde se refuncionalizará la misma con destino Corralón Municipal (Secretaría de Obras y Servicios Públicos).

Objeto: Mano de Obra y Materiales para reacondicionar y remodelar una ex planta de empaque frutícola, propiedad del Municipio de Allen, ubicada en forma estratégica, próxima a uno de los accesos a la ciudad, sobre Ruta Provincial Nº 65, donde se refuncionalizará la misma con destino Corralón Municipal (Secretaría de Obras y Servicios Públicos).

Presupuesto Oficial: Pesos un millón seiscientos dos mil ochocientos noventa y siete con 09/100 ($ 1.602.897,09).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 25 de septiembre de 2015, hasta las 12 horas, en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Allen, sita en calle Tomás Orell y Sarmiento.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: Serán abiertos el día 25 de septiembre de 2015 a las 13 horas, en la Secretaría de Hacienda, sita en calle Tomás Orell y Sarmiento, 2º piso, de la localidad de Allen, Provincia de Río Negro.

Informes y Adquisición de Pliegos: De lunes a viernes de 8 a 12 horas, en las Oficinas de la Dirección de Recaudaciones, sita en calle Tomás Orell Nº 190, localidad de Allen, Provincia de Río Negro, Tel. 0298-4451685.

Valor del Pliego: Pesos seis mil con 00/100 ($ 6.000,00).

———

Licitación Pública Nº 014/2015

La Municipalidad de Allen, llama a Licitación Pública para la ejecución de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la Repavimentación del Accesor Güemes, de la ciudad de Allen.

Objeto: Cotratación de la mano de obra: "Repavimentación del Acceso Güemes" (Provisión de equipos, materiales, mano de obra y todo lo necesario para la concreción de la misma).

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones con 00/100 ($ 7.000.000,00).

Presentación de las Ofertas: Fecha límite día 29 de septiembre de 2015 hasta las 11 horas, en Mesa de Entrada de la Muncipalidad de Allen, sita en calle Tomás Orell y Sarmiento.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: Serán abiertos el día 29 de septiembre de 2015 a las 12 horas, en la Secretaría de Hacienda, sita en calle Tomás Orell y Sarmiento, 2º piso, de la localidad de Allen, Provincia de Río Negro.

Informes y Adquisición de Pliegos: De lunes a viernes de 8 a 12 horas, en las Oficinas de la Dirección de Recaudaciones, sita en calle Tomás Orell Nº 190, localidad de Allen, Provincia de Río Negro, Tel. 0298-4451685.

Valor del Pliego: Pesos doce mil con 00/100 ($ 12.000,00).

CONTRATACION DIRECTA

——

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección Nacional de Vialidad

Contratación Directa Nº 041-2015

Lugar y Fecha: Viedma, 10 de Septiembre de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20º Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa: 041-2015

Clase:Etapa Única

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente Nº 11138/2015

Rubro Comercial: Útiles de escritorio, oficina y enseñanza

Objeto de la Contratación: Adquisición de elementos de librería p/sede 20º Distrito y Campamentos.

Oferente	Total Adjudicado
Librería Abel de Mario R. Abel	$ 37.614,20
Sandra Andrea Pendas	$ 93.818,50

—oOo—

COMUNICADOS

——

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

El Secretario del Consejo de la Magistratura informa los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes inscriptos -de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) punto 9 de la Ley K 2434- correspondiente a los en llamados a concursos para la cobertura de los cargos de:Agente Fiscal nro. 1 de Viedma (Res. Nro. 45/14-CM): de Luque Paula: 10,50.- Defensor de Pobres y Ausentes nro. 3 de Cipolletti (Nro. 42/14-CM): Blanco Gabriela: 11,50; Consigli Schramm Valeria: la postulante no acredita especialidad para el cargo postulado: 8; Hernández Angela (a consideración Consejo): 9; Huircain Patricia: la postulante no acredita especialidad para el cargo postulado, 6,50; Lizzi Lucas: el postulante no acredita especialidad para el cargo postulado, evaluándose sólo los ítems: 7; Odriozola Ana María: la postulante no acredita especialidad para el cargo postulado:: 7,50; Rosende María Celina: 14,50; Scattareggia Paula: 12; Suárez Diego: 12; Tasat Alfie Silvina:; Vidovic Gustavo: 10. Defensor de Menores e Incapaces de Cipolletti (Res. Nro. 57/14-CM): Fidel Débora: 11; Odriozola Ana María: la postulante no acredita especialidad para el cargo postulado: 7,50; Oviedo Silvina del Valle: 11; Rosende María Celina: 14,50; Scattareggia Paula: 12; Suárez Amieva María Monserrat: 13,50; Suárez Diego: 12; Tasat Alfie Silvina: 11. Dos (2) cargos de Agente Fiscal de Gral. Roca (Res. Nro. 58/14-CM): Calarco María Belén: 13; Caruso María Florencia: 14; Gavilán Héctor Ariel: 10; González Natalia Noemí: 14; González Vitale Laura Inés: 16; Martos Griselda: 12; Merlo Guillermo (a consideración CM): 11,50; Ovejero Evangelina: 14; Quiroga Emma Noemí (a consideración CM): 11; Urra Baldemar Pedro: 11. Dos (2) cargos de Agente Fiscal de S. C. de Bariloche (Res. Nro. 59/14-CM): Alderete Blanca: 11; Bartolomé Alejandra: 15; Cendon Betiana (a consideración CM): 13; Celoria María Elisa: 14; Ciciarello Marcos (a consideración CM): 13; Grigioni Romina (a consideración CM): 10; Isla Inti César (a consideración CM): 11; Pacheco Sandra: la postulante no acredita especialidad para el cargo concursado: 6. Dos (2) cargos de Agente Fiscal de Cipolletti (Res. Nro. 60/14-CM): Caruso María Florencia: 14; Merlo Guillermo (a consideración CM): 11,50; Quiroga Emma Noemí (a consideración CM): 11; Vallejos Eugenia: 13; Vassellatti Ivana (a consideración CM): 11. Fiscal de Cámara Nro. 2 de Cipolletti (Res. Nro. 62/14-CM): González Vitale Laura Inés: 16; Hernández Victoria Cecilia: la postulante no acredita especialidad para el cargo concursado: 8. Herrera Gustavo: 14; Lucia Rita: 14; Marquez Gauna Santiago: 15; Moyano Guillermo: 12; Pezzetta Martín: 12. Secretario de la Secretaría en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 del Superior Tribunal de Justicia (Res. Nro. 08/15-CM): Calvetti Rosana: 14,50; Echegaray Nelson Esteban: 12,50; Fernández Ana María: 12; Mazzei María Eugenia: 13,50; Minetti Kern Luciano: 12; Paparelli Gabriel César: 12,50; Rowe Ana Victoria: 14,50; Tenaglia Gustavo: 14; Yaltone Gabriela Karim: 16. Juez del Juzgado de Instrucción Nro. 6 de Viedma (Res. Nro. 04/15-CM): Curi Antun Camilo Juan: 12; Fernández Ana María: la postulante no acredita especialidad para el cargo concursado 10; Gaviña Roberto Oscar: 13; Heim Silvia Daniela: 17; Puntel Juan Pedro: 13,50; Rodríguez Frandsen Paula: 13; Soly Itziar: 13; Vega Pedro Javier: 14,50. Secretario del Juzgado de Instrucción Nro. 6 de Viedma (Res. Nro. 04/15-CM): Abínzano, Andrea Verónica: 10; Cabalieri Mariela Vivian: 10; Chirinos José: 10; Estela Passarelli Yanina Vanesa: 13; Heim Silvia Daniela: 17; Pridebailo Ricardo Alberto: 10; Santolíquido Verónica Inés: 12; Sartor Ariana Soledad: 10; Sosa Luciana Cecilia: la postulante no acredita especialidad para el cargo concursado: 7. Secretario del Juzgado de Instrucción Nro. 6 de Viedma (Res. Nro. 13/15-CM): Abínzano, Andrea Verónica: 10; Cabalieri Mariela Vivian: 10; Chirinos José: 10; Estela Passarelli Yanina Vanesa: 13; Heim Silvia Daniela: 17; Pridebailo Ricardo Alberto: 10; Santolíquido Verónica Inés: 12; Sartor Ariana Soledad: 10; Sosa Luciana Cecilia: la postulante no acredita especialidad para el cargo concursado: 7. Secretario de la Cámara Primera en lo Criminal de General Roca (Res. Nro. 09/15-CM): Arnal Cañes María Cristina Adriana: 15; Britos Rubiolo Gastón Ezequiel: 11,50; Cardozo Verónica Andrea: 12,50; Damborearena Martín: 12; Dietrich Verónica: la postulante no acredita especialidad para el cargo concursado: 6; Fernández Ana María: la postulante no acredita especialidad para el cargo concursado: 10; Gónzalez Marcela (A consideración Consejo): 10; González, Natalia Noemí: 14; Ovejero Evangelina Ester: 14. Secretario del Juzgado de Instrucción Nro. 6 de Gral. Roca (Res. Nro. 63/14-CM): Aguirre, Damián: 8; Ceserani Luis Aníbal: 15; Favot Silvia Susana: 11,50; Fuentes Diego Ramiro: 12,50; Gavilán Héctor Ariel: 11; Hernández Natalia Janet: 9; Hernández Victoria Cecilia: 10; Jalil Montiel Yamil Carlos: 14,50; Martos Griselda Mariela: 13; Mesina Ivana Inés: la postulante no acredita especialidad para el cargo concursado: 7,25; Miguez Laura Alejandra: 10; Oyarzabal Norma Paola: 11; Tralcal Jorge Horacio: 10; Villarruel Verónica Belén: 8. Secretario del Juzgado de Instrucción Nro. 20 de Villa Regina (Res. Nro. 63/14-CM): Aguirre, Damián: 8; Ceserani Luis Aníbal: 15; Fuscagni Karina Alejandra: 12; Jalil Montiel Yamil Carlos: 14,50; Miguez Laura Alejandra: 10; Nóbili Iván Rubén Darío: 10; Tralcal Jorge Horacio: 10. Secretario del Juzgado de Instrucción Nro. 2 de Cipolletti (Res. Nro. 03/15-CM): Cerioni Sianja Pablo Andrés: 11,50; Cortez Iribaren María Eugenia: 11; Damborearena Martín: 12; Hernández Victoria Cecilia: 10; Romero Boue Henoch: el postulante no acredita especialidad para el cargo concursado: 3; Stiep Matías Nazareno: 10; Tasat Alfie Silvina Sara: 12,50; Tralcal Jorge Horacio: 10; Villanueva Luciana Andrea: 13. Dos (2) Cargos de Secretario de Cámara del Fuero Correccional (Cámara Primera y Segunda) de Cipolletti (Res. Nro. 05/15-CM): Arnal Cañes María

Cristina Adriana: 15; Cortez Iribaren María Eugenia: 11; Damborearena Martín: 12; Fernández Ana María: la postulante no acredita especialidad para el cargo concursado 10; Guiñazú Alaniz Rocío Soledad: 8; Hernández Victoria Cecilia: 10; It Carolina: 8; Lizzi Lucas Javier: 12; Sanchez Merlo Amorina Liliana: 12,50; Stillger Noelia: la postulante no acredita especialidad para el cargo concursado, evaluándose sólo los ítems: 6,50; Tasat Alfie Silvina Sara: 12,50; Vazquez María Florencia: la postulante no acredita especialidad para el cargo concursado: 7. Defensor del Fuero Penal de Cipolletti (Res. Nro. 66/14-CM): Ayenao Silvana: 12; Caraballo Marcelo: 11,50; Dal Bianco Ivana (A consideración Consejo): 14,50; Fernández Ana María: la postulante no acredita especialidad para el cargo concursado, evaluándose sólo los ítems: 10; Pezzetta Martín Augusto: 13; Vassellatti Ivana (A consideración Consejo): 11.-

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario - Consejo de la Magistratura.-

———

El Secretario del Consejo de la Magistratura informa los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los cargos de Secretarios de Familia de los Juzgados Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones nro. 31 de Choele Choel y Nro. 21 de Villa Regina (Res. Nro. 01/14-CM): SEF-200: 26,33; SEF-341: 25,33; SEF-003: 23; SEF-154: 16,33; SEFV-983: 29,66.- Fdo: Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario Consejo de la Magistratura.-

———

El Secretario del Consejo de la Magistratura informa los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los cargos de Juez del Juzgado de Intrucción Nro. 2 de San Carlos de Bariloche (Eventual Res. Nro. 62/13-CM): SIB-113: 37; Secretarios de los Juzgados de Instrucción Nro. 20 de Villa Regina y Nro. 30 de Choele Choel (Res. Nros. 46/14-CM y 38/14-CM): DPB-900: 30,66; DPB-350: 31,66; DPB-303: 27,66; DPB-003: 23,33; DPB-676: 20; Defensor de Menores e Incapaces de Cipolletti (Res. Nro. 57/14-CM): SEC-912: 18; SEC-606: 28,66; SEC-549: 22,33; SEC -342: 19.- Fdo: Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERIA

———

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Autoridad Minera hace saber a los señores Alderete Hipólita, Olais Horacio Rubén, Olais Jorge Félix, Walser y Alderete Amelia, Florentina, José, Pedro Teodoro y Ricardo Edmundo propietarios superficiarios de la parcela 25-4-450-340-0 que en el expediente número 36.070-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 25-4-450-340-0 la empresa De Grey Argentina S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero, Distrito Minero Sierra Grande - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5382943 - Y(E-O) 3541250 - Vértice 2= X(NS) 5382943 - Y(E-O) 3548214 - Vértice 3= X(N-S) 5370117 - Y(E-O) 3548214 - Vértice 4= X(N-S) 5370117 - Y(E-O) 3541250.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

La Autoridad Minera hace saber a las señoras Olais y Segovia Anahí Viviana y Segovia Nelis propietarias superficiarias de la parcela 25-5-750-800 que en el expediente número 36.068-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a las propietarias superficiarias que en la parcela 25-5-750-0, la empresa De Grey Argentina S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Vértice 1= X(N-S) 5389460.88 - Y(E-O) 3528451.00. Vértice 2= X(N-S) 5393291.00 - Y(E-O) 3528451.00 - Vértice 3= X(N-S) 5393291.00 - Y(E-O) 3533076.54 - Vértice 4= X(N-S) 5392254.29 - Y(E-O) 3533076.54. Vértice 5= X(N-S) 5392254.29 - Y(E-O) 3535669.06 Vértice 6= X(N-S) 5392084.23 - Y(E-O) 3535461.97 Vértice 7= X(N-S) 5391124.61 -Y(E-O) 3534726.62. Vértice 8= X(N-S) 5390182.92 - Y(E-O) 3533790.94 Vértice 9= X(N-S) 5389971.00 - Y(E-O) 3533388.86. Vértice 10= X(NS) 5389971.00 - Y(E-O) 3532277.00 Vértice 11= X(N-S) 3532277.00 - Y(E-O) 5389507.17 - Vértice 12= X(N-S) 3532136.63 - Y(E-O) 5389435.91. Area 2: Vértice 1= X(N-S) 5392254.29 - Y(E-O) 3535905.43. Vértice 2= X(N-S) 5392254.29 -Y (E - O) 3537181.23 - Vértice 3= X(N-S) 5383143.00 - Y(E-O) 3537181.23 - Vértice 4= X(N-S) 5383143.00 - Y (E-O) 3533777.00 Vértice 5= X(N-S) 5389971.00 - Y(E-O) 3533777.00 Vértice 6= X(N-S) 5389971.00 - Y(E-O) 3533710.56. Vértice 7= X(N-S) 5390060.92- Y(E-O) 3533881.18. Vértice 8= X(N-S) 5391025.72 - Y(E-O) 3534819.82. Vértice 9= X(NS) 5391979.28 - Y(E-O) 3535570.52 Area Vértice 1=X(N-S) 5389338.95. Y(E-O) 3532277.00 Vértice 2= X(N-S) 5388471.00- Y(EO) 3532277.00. Vértice 3 =X(N-S) 5388471.00 Y(E-O) 3528451.00 Vértice 4= X(N-S) 5389310.870 Y(E-O) 352845100 Vértice 5= X(N-S) 5389285.67 - Y(E-O) 3532172.04.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

La Autoridad Minera hace saber al señor Parra Juan Pablo propietario superficiario de la parcela 15-1-740-120-0 que en el expediente número 37.018-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 15-1-740-120-0 que la empresa Minera Triton Argentina S.A.. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4169-II del Catastro Minero. Distrito Minero Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 554300.00 - Y(E-O) 2586454.66 Vértice 2= X(N-S) 5543000.00 - Y(E-O) 2593523.00 - Vértice 3= X(N-S) 5530002.33 - Y(E-O) 2593523.00 - Vértice 4= X(N-S) 5530002.33 - Y(E-O) 2586454.66.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

La Autoridad Minera hace saber a la Señora Álvarez y Alvarez Ema Aurora propietaria superficiaria de la parcela 14-1-580-410-01 que en el expediente número 37.031-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a la propietaria superficiaria que en la parcela 14-1-580-410-0 la Empresa Recurso Coronación S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4169-1 del Catastro Minero. Distrito Minero Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5481796.20 - Y(E-O) 2551410.45 - Vértice 2= X(N-S) 5481796.20 - Y(E-O) 2552910.34 - Vértice 3= X(N-S) 5472696.20 - Y(E-O) 2552910.34 - Vértice 4= X(N-S) 5472696.20 - Y(E-O) 2557740.42 - Vértice 5= X(N-S) 5469046.20- Y(E-O) 2557744.00 - Vértice 6= X(N-S) 5469046.20 - Y(E-O) 255.5900.00 - Vértice 7= X(N-S) 5470708.62 - Y(E-O) 2555900.00 - Vértice 8= X(N-S) 5470708.62 - Y(E-O) 2550627,00- Vértice 9= X(N-S) 5466048.62 - Y(E-O) 2550627.00 - Vértice 10= X(N-S) 5466048.62 - Y(E-O) 2546000.00 - Vértice 11= X(N-S) 5472000.00 - Y(E-O) 2546000.00 - Vértice 12= X(N-S) 5472000.00 - Y(E-O) 2542410.56 - Vértice 13= X(N-S) 5474048.25 - Y(E-O) 2542410.56 - Vértice 14= X(N-S) 5474048.25 - Y(E-O) 2547410.39 - Vértice 15= X(N-S) 5477796.22- Y(E-O) 2547410.45 - Vértice 16= X(N-S) 5477796.22 - Y(E-O) 2551410.45.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Por la presente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al Sr. Leonardelli César y al Sr. Mella Leonardelli Ezequiel Ricardo, la Resolución N° 1005 de fecha de 11 de agosto de 2015, cuyos artículos se transcribe a continuación:

RESUELVE

Artículo 1°- Incorporar en la titularidad ejercida por Leonardelli César Humberto DNI. 26.139.121 al Sr. Mella Leonardelli Ezequiel Ricardo (DNI. 33.530.419) en la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Sector Los Algarrobos, Edificio 83, Entrada 23, 2º Piso, Dpto. C, Designación Catastral 03-1-M-121-15, correspondiente al Plan 915 Viviendas (Cupo 490) Operatoria Fo.Na.Vi., en la localidad de Viedma, que fue otorgado por Resolución Nº 439/05.-

Art. 2°: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.

Art. 3°: Autorizar al Jere de Delegación a suscribir con los adjudicatarios el Acta de Tenencia Precaria, que oportunamente se confeccionara.-

Art. 4°: Comunicar el texto de la presente Resolución a los Organismos pertinentes por parte de los titulares.-

Art. 5°: Registrar. comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.

Marcela Liliana Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social y el Arq. Alejandro O. Echarren Interventor del IPPV.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Sra. Romero Melina Susana (Documento Nacional de Identidad Nro. 31.600.785) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como Escalera 53, planta baja, departamento a, correspondiente al Plan 400 Viviendas – Operatoria FO.NA.VI- en la localidad de Catriel, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.

Caso contrario ante negativa tacita o expresa se iniciará las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.

Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.

María E.Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.– Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Gobierno de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

Plan: 166 Viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad de Villa Regina.
Localidad: Villa Regina.
Dormitorios: 2
Entrega Parcial: 5 Viviendas

En el marco de la Resolución Nº 1535/08 se ha suscripto un Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Villa Regina, para la adjudicación del Plan 166 Viviendas. El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la entidad intermedia.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación. El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

Ord.	Legajo	Apellido y Nombres	T. y Nro. Doc.
01	13810	Conrat, Elohim	DNI 32.056.614
		Vrizz, Rosa Elizabeth	DNI 29.790.178
02	22438	Zurita, Enriqueta	DNI 5.079.148
03	22547	Conti, Sandra Mabel	DNI 14.457.234
04	22468	Zapata, Pedro Argentino	DNI 21.383.216
		Valenzuela María Rosa	DNI 24.648.493

Cupo Ley 2055

01	22404	Caro, Néstor Damián	DNI 28.947.935
		Cevallos, Andrea Silvina	DNI 28.207.781

Impugnaciones:

A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota:

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimadas.

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

"Cipolletti, 18 de agosto de 2015: Vistas: Las presentes actuaciones...y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la quiebra de Juan Carlos Zoppi, CUlT 24-14657442-2, D.N.I. N° 14.657.441, con domicilio en calle España 286 Piso 3º, Sector ALFA, de la ciudad de Cipolletti.- II) Disponer la continuidad del Sindico actuante, Cr. Edgardo Molinaroli, con domicilio constituido en calle Libertad 380 de la ciudad de Cipolletti.- III) Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro por cinco (5) días (...), a cuyo fín líbrese oficio por Secretaría dentro de las 24 días, de haber aceptado el cargo por el Síndico, debiendo ser diligenciados por Sindicatura en igual término, haciéndose saber que la misma deberá ser realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCyQ).- (...). Déjese constancia que atento la naturaleza jurídica de las presentes actuaciones y por tratarse de un trámite impulsado de oficio por éste Tribunal, el diligenciamiento de los oficios ordenados se encuentran excentos del pago de aranceles o sellados.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza".- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Nueve, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta ciudad, Secretaría Única, a mi cargo, comunica por el término de ley que en los autos caratulados: "Industrias Sud S.R.L. s/Quiebra" (Expte. Nº G-2RO-31-C9-13), con fecha 5 de junio de 2015, se ha decretado la quiebra de Industrias Sud S.R.L., Cuit Nº 30-55454401-7, domiciliada en calle España Nº 19, de la localidad de Allen, Provincia de Río Negro.- Se hace saber que se ha fijado el día 7 de octubre de 2015, hasta la cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos (Art. 200 LCQ).- Asimismo, los días 14 de diciembre de 2015 y 9 de febrero de 2016, para que la Síndico presente el informe individual (Art. 35 LCQ), y el informe general (Art. 39 LCQ), respectivamente. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, para que procedan a ponerlos a disposición de Sindicatura en el término de cinco días, como asimismo, previénese a los deudores de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.- Síndico designada en autos: Cra. Graciela Fabiana Díaz, quien constituye domicilio en calle Tucumán Nº 661, 3º piso, Oficinas 15/16 de General Roca.- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.- General Roca, agosto de 2015.– Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Viedma, 18 de febrero de 2015.- …Atento las constancias de autos, y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los Arts. 161, 3º párrafo, 162 Inc. 2º, 172, 2do. párrafo del C.P.P., corresponde archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que así resuelvo.- Fdo.: Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, sito en la calle 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Fernández Ennio Orfeo, DNI. Nº 13.425.665, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Fernández Ennio Orfeo s/Sucesión" (Expte. Nº 23235/15).- Publíquese edictos por tres (3) días.- Choele Choel, 13 de agosto de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Violeta Haydee Chabbert, DNI. Nº 3616886, a presentarse en los autos: "Chabbert Violeta Haydee s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-786-C3-15).- General Roca, 24 de agosto de 2015.- Publíquese por tres días en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, de Choele Choel, Secretaría Única, comunica por cinco días en autos: "Mao Diego Ariel s/Concurso Preventivo" (Expte. Nº 22.858/15), que se ha declarado abierto el concurso preventivo del Sr. Diego Ariel Mao, Cuit Nº 20-23939129-0, cuyo Síndico es el Cr. Martínez Roque Ramón, ante el cual los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en Avda. San Martín Nº 1127 de Choele Choel, hasta el día 21 de septiembre de 2015, habiéndose fijado el día 3 de noviembre de 2015 y 18 de diciembre de 2015, para la presentación de informes individuales de los créditos e informe general, respectivamente.- La audiencia informativa se llevará a cabo en el Tribunal, el día 4 de abril de 2016 a las 10 horas.- Publíquese por cinco (5) días.- Choele Choel, 31 de agosto de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Richar Fernando Gallego, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de General Roca, Río Negro, cita a presentarse, por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Lavacara o Lavaccara Felipe o Felipe Tomás, L.E. Nº 7.297.641, en los autos: "Lavacara o Lavaccara Felipe o Felipe Tomás, s/ Proceso Sucesorio" (33827-J5-10).- Publíquese por tres días.- General Roca, 20 de septiembre de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

Santiago Morán, Juez Letrado a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Muller Elvira Luisa S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. F-940-15, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Unica del Dr. Mariano Castro, sito en calle juramento 190 5to. piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Elvira Luisa Muller, D.N.I. F5.341.453 por el término de treinta (30) días. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y diario El cordillerano. San Carlos de Bariloche, 31 de Julio de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de

la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Amelia Antonieta Álvarez, o Amelia Antonieta Álvarez Vásquez, DNI. Nº 92.262.741, para que comparezca en autos: "Álvarez Vásquez Amelia Antonieta s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-788-C2015), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 31 de agosto de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única, sito en Roca y Sarmiento, Cipolletti (Río Negro), cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Aurora del Carmen Espinoza, DNI. Nº 0876231, en los autos: "Espinoza Aurora del Carmen s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-776-C-3-15).- Publíquese por tres (3) días.- Cipolletti, 31 de agosto de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal, sita en España 742, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Julio Sueldo, Secretaría Única, de la Dra. Carolina It, conforme lo dispuesto en el Art. 126 del CPP, notifica a Sandra Milena Rodas Duque, conforme lo dispuesto en el Art. 126 del CPP, a través de edictos, que en fecha 2 de octubre de 2014 ha sido sobreseida por el delito calificado como tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, en razón de lo normado por los Arts. 172 y 173 en función del Art. 306, Inc. 4º del CPP.- Cipolletti, 3 de septiembre de 2015.- Dra. Carolina It, Secretaria.

—oOo—

Viedma, 4 de septiembre de 2015. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Cuerpo Seg. Vial S.A.O. c/NN S/Investigación Muerte Dudosa (Vtma. Ricardo Joaquín Pastor) Expediente N° 1VI-36609-MP2015, de trámite por ante esta Unidad Fiscal Temática N° 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo del suscripto y;

Considerando: Que se inician las presentes actuaciones en base a la puesta en conocimiento de un accidente de tránsito ocurrido en el Km 1139 de la ruta nacional Nro. 3, en donde al hacerse presente personal del Cuerpo de Seguridad Vial de San Antonio Oeste, se constata el el accidente.

Que según constancias labradas en acta de procedimiento policial del día 25 de febrero de 2015 a las 10:15 hs., se toma conocimiento vía radial del hecho aquí investigado y que al arribo del personal había un vehículo marca Volkswaguen modelo Bora, dominio NLW402 volcado, con un ocupante siendo este identificado coma Ricardo Joaquín Pastor, DNI. 4.444.785, el cual permanecía con el cinturón de seguridad colocado.

Que a la hs 11:06 arriba al lugar del accidente de tránsito personal del Cuerpo de Bomberos quienes realizan tareas tendientes a la liberación del conductor del interior del habitaculo del rodado citado. A las 11:49 hs., se procede al traslado de Pastor al Hospital A. Zatti de la ciudad de Viedma.

Que a fs 09 obra certificado médico dando cuenta del estado de salud en el que ingresa al nosocomio el Sr. Ricardo Pastor, con pronostico reservado.

Que a fs 14, 16, 23/24 y 26 obran informes de peritos idoneas que dan cuenta del estado general del vehículo dominio NLW402.

Que a fs. 22 obra acta de declaración testimonial de Orlando Félix Eugster, quien fue una de las primeras personas que arribó al lugar, quien por su profesión de bombero lo primero que hace al llegar es intentar desconectar la batería del vehículo momento en que se da cuenta de que el vehículo no tenía el motor. Que entrevistado con Pastor, este le refiere que "...me debo haber quedado dormido, no recuerdo bien, lo unico que recuerdo es que en un momento estaba dando vueltas...".-

Que a fs. 40/43 vta. obra declaración testimonial de Alejandra Molina, quien fuera conviviente de Ricardo Pastor, quien brinda detalles de los momentos previos a la partida de Pastor con destino San Antonio Oeste.

Que a fs. 46 obra copia de la constancia de ingreso de Pastor al Hospital A. Zatti.

Que a fs. 54 obra ratificación y ampliación de su declaración testimonial por parte de Orlando Félix Eugster quien da cuenta de que en el interior del vehículo y mientras hablaba con Pastor ve un teléfono celular y le pregunta a Pastor si era su teléfono a lo que responde afirmativamente. Que mantuvo una conversación con Pastor a los fines de que se mantenga despierto y en esa conversación le comenta que se dirigía a San Antonio Oeste a una reunión con su socio de nombre Pablo. Pastor le pide que le avise a Molina pero como no había señal, Eugster le pide a unas personas que pasaban por el lugar que llamen al socio y a Molina, cuyos números sacó del directorio del teléfono celular de Pastor.

Que a fs 58/69 obra informe pericial realizado por el Gabinete de Crirninalística de San Antonio Oeste con planimetría y fotografías del lugar del accidente. En el mismo se deja constancia de que se observa sobre la cinta asfáltica huellas de neumáticos desde el carril izquierdo hacia el carril derecho en la misma dirección en la que se desplazaba el vehículo, comenzando las mismas sobre el borde de la calzada. Luego sobre el sector derecho y ya sobre la banquina comienzan los huellas de derrape finalizando estas primeras en un gran montículo de tierra de aproximada de 2.00 mts de altura, luego hay un espacio de tierra y vegetación donde no se observa contacto del vehículo. Luego comienza nuevamente el contacto del vehículo con el terreno donde el vehículo comienza a dar tumbos, para finalizar a una distancia de 98 mts desde el lugar donde comienzan las huellas en el asfalto y quedando el motor del vahículo a una distancia de 7,8 mts. de este. Que no se desprende del informe la participación de otro vehículo.

Que a fs. 77/81 obra copia del registro de guardia del Cuerpo de Seguridad Vial de San Antonio Oeste, donde a fs. 79 de este expte. consta que se notifica a dicha dependencia el deceso de Ricardo Joaquín Pastor, ocurrido el día 28.02.2015.

Que a fs. 84 obra acta de defunción de Ricardo Joaquín Pastor.

Que a fs. 98/113 obra informe de la OITEL, respecto del teléfono celular de Ricardo Pastor.

Que habiendo intentado tomar formal contacto con algún familiar directo del causante no se han obtenido resultados positivos, los elementos secuestrados en la causa quedan a resguardo en la unidad fiscal y estese a lo previsto en los art. 491 y 493 del CPP.-

Que siendo doble inferir que el hecho traído a conocimiento no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3° párrafo, 162 inc. 2°, 172 2do. Párrafo del C.P.P. corresponde Archivar las presentes actuaciones procediendo a la publicación edictal de lo dispuesto de acuerdo a lo previsto en el Art. 126 del CPP, la que así resuelvo.-

Juan Pedro Puntel, Fiscal.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Romero, Roberto Carlos, que en Expediente Nro. 255-8-2015, se resolvió en fecha 24/06/15, sobreseer a Roberto Carlos Romero, y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Corti, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a, que en Expediente Nro. 322-7-2015, se resolvió en fecha 05/08/2015, San Carlos de Bariloche, 5 de agosto de 2015.- Y Vistos: De lo que resulta: y considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Nahira Belen Lagos, ya filiado, por aplicación del art. 306 inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la Ley 22.278 en su art.1°., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a López, Clemente, que en expediente Nro. 191-7-2015, se resolvió en fecha 02/07/2015, ///Carlos de Bariloche, 2 de julio de 2015.- Y vistos: Y. . .Considerando:..Resuelvo: dictar el sobreseimiento total de Prudencio López ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular por subrogancia del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Barriga, Guillermo Gabriel, que en Expediente Nro. S.4-12-493, se resolvió en fecha 24 de junio de 2015, Dictar el sobreseimiento de Guillermo Gabriel Barriga, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito: Lesiones graves que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal". Mariela Taboada, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular por subrogancia del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Raffonaud, Marcelo Daniel, que en Expediente Nro. S.4-09-223, se resolvió en fecha 26 de mayo de 2015, I) Declarar la extinción de la presente acción en función de lo establecido por art. 173 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. II) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa a favor de Marcelo Daniel Raffonaud y de Cristian Renato Bastidas, ya filiados, por el hecho que se le imputara de conformidad con lo establecido por el art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal". Mariela Taboada, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Domingo Norberto Rodríguez, nacido en San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, el 16 de septiembre de 1955, argentino,

titular del Documento Nacional Identidad N° 11.915.161, empleado público y con domicilio en el B° 2 de Agosto, calle 12, casa 14 de esta ciudad; Rubén Alberto Coronel; argentino, instruido, empleado, títular del Documento Nacional Identidad N° 16.960.688, con domicilio en B° San Francisco IV, B° 20 viviendas, casa 1, sobre calle 7 entre 3 y 4 de esta ciudad; Fernándo José Simao, argentino, titular del Documento Nacional Identidad N° 24.335.241, con domicilio en Cardoso 6, piso 4, dpto. E de CABA; Berta Nilda Curual, argentina, nacida en Bariloche, el 21 de Septiembre de 1962, titular del Documento Nacional Identidad N° 16.053.689, empleada pública con domicilio en calle Chilco 2280 del B° Arrayanes y domicilio laboral Onelli 1450; Fernándo César Farías, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 16.053.765, con domicilio en Chilco 2280 del B° Arrayanes; Noelia Gisela Farías, argentina, nacida en Bariloche el día 26 de junio de 1987, titular del Documento Nacional Identidad N° 33.280.07 con domicilio en la calle Tucumán 553 de esta ciudad; Eduardo Alejandro González, titular del Documento Nacional Identidad N° 26.488.027, con domicilio en la ciudad de El Maitén; Silvina Roxana Herrera; Rubén Dario Walter; María Rosa Gil; Gabriela Lema y Paola Liliana de Barra, de quienes se desconoce demás datos personales, que en Expediente Nro. 049-8-2008, se resolvió en fecha 28/07/2015, ///Carlos de Bariloche, 28 de julio de 2015... Resuelvo: sobreseer a Norberto Rodriguez; Rubén Alberto Coronel; Fernándo José Simao; Berta Nilda Curual; Fernándo César Farías; Noelia Gisela Farías; Eduardo Alejandro Gonzalez; Silvina Roxana Herrera; Rubén Dario Walter; María Rosa Gil; Gabriela Lema y Paola Liliana de Barra, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito de fraudación que se le imputara oportunamente, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función de los arts. 59 inc. 3 y 67 inc. 2° del C.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre, Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno, Juez Ante mi: Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Salvador Antonio Treuque, argentino, nacido en Bariloche el día 05/08/1986, hijo de Juan Antonio Treuque y Miriam Villarroel, desocupado, domiciliado en Anasagasti 845 del Barrio 10 de diciembre de esta ciudad, titular del D.N.I. N° 32.574.162, que en Expediente Nro. 358-8-2004, se resolvió: " San Carlos de Bariloche, 11 de mayo de 2015...Resuelvo: Sobreseer a Salvador Antonio Treuque, ya filiado, en relación al hecho por el que fuera indagado y procesado en autos, por haber prescripto la accion penal en los presentes (art. 306 inc. 4 del C.P.P., en función del art. 62 inc. 2° del C.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi Secretaria,

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Falcon, Ayelen Daniela, que en expediente nro. 192-7-2014, se resolvió en fecha 24/04/2014, San Carlos de Bariloche, 24 de abril de 2014.- Y. . .Vistos: De lo que resulta: Y Considerando: Resuelvo: i) Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Ayelen Daniela Falcon, ya filiado, por aplicacion del art 306 inc. 3° del CPP.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana V. Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Maidana, Diego Andrés, que en Expediente Nro. 203-8-2015, se resolvió en fecha 15/05/15, ///Carlos de Bariloche, 15 de mayo de 2015....Resuelvo: Sobreseer a Diego Maidana, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Fdo. Ricardo Calcagno Juez; ante mi: Lorena Cordi-secretaria", y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordí, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Juan Carlos Gueichanao, que en Expediente Nro. 288-7-2015, se resolvió en fecha 25/06/2015, ///Carlos de Bariloche, 25 de junio de 2015...Y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Juan Carlos Gueichanao, -Ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, Respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. fecho, librese oficio y archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a García, Esteban Aladino y Leiva Leonardo Alberto, que en Expediente Nro. 485-8-2014, se resolvió en fecha 17/06/15, Sobreseer a Leonardo Alberto Leiva; ... y Esteban Aladino García, ya filiados al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art, 172 del mismo ordenamiento legal).-, y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mancilla, Juan Andrés, que en Expediente Nro. 587-7-2014, se resolvió en fecha 24/0612015, ///Carlos de Bariloche, 24 de junio de 2015.- Y Vistos: ...Y Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Juan Andrés Mancilla, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.- , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón, Secretaria.

La Dra. Susana Teresa Burgos, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Luis Bordoni, C.I. 22.076 RN y de Elena Pagliacci, L.C. 716.158 en los autos caratulados "Bordoni Luis y Pagliacci Elena s/ sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2R0-718-C9-15) Públiquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza al Sr. Rubén Alfredo Chazarreta (DNI N° 20.968.331) para que en el término de quince (15) días comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados "Nuñez Andrea Celeste c/Chazarreta Rubén Alfredo s/Alimentos" (Expte N° 0470/11), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Viedma, 7 de agosto de 2015. Justina Boeri, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Moira Revsin a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita al Sr. Troncoso Javier Fernando,D.N.I. 25.277.699 por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho en autos : " T. B. E. c/Troncoso Javier Fernándo y Aguirre Leonardo Martín s/Impugnación de estado y filiación" (Expte 159-12), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. General Roca, 28 de agosto de 2015. Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Silvia Favot, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería, Familia y Sucesiones Nro. 31 Secretaría Civil Única, sito en calle 9 de Julio 221 de Choele Choel, Río Negro, en autos "Hocquart Alicia Lidia s/Sucesión (Expte. Nº 22734/15, citando, y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora Hocquart Alicia Lidia, L.C. 9.951.783, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Publíquese por Tres días, en el diario Río Negro y Boletín Oficial.-Fdo: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Choele Choel, Agosto de 2015. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez Presidente de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, sito en calle Laprida y 25 de Mayo, 1° Nivel, en los autos caratulados: "Provincia de Río Negro c/ S. A. Belgian Urban Renovatión Company N. V. y otros s/Contencioso Administrativo (Lesividad (Nulidad))", Expte. N° 0030/2013, notifica por edictos a la firma: Burco Argentina S.A. (C.U.I.T. N° 30-66330945-1) y a la firma: Estancia Río Foyel S.A. (C.U.I.T. N° 30-70996357-7), las siguientes providencias: "Viedma, 12 de febrero de 2014.- Visto: ... y Considerando: ... El Tribunal resuelve: I. Hacer lugar a la medida de no innovar y/o contratar solicitada por el Fiscal de Estado de la Provincia de Río Negro (art. 230 y 231 del

CPCyC), ordenando a la Estancia Río Foyel S.A., que se abstenga, de momento y hasta tanto recaiga sentencia definitiva en los presentes, de ejercer todo acto de disposición y/o administración como asimismo cualquier acto que importe alterar el statu quo vigente sobre los Lotes 57, 58, 63 y 64 de la Sección IX del Pje. El Foyel (Parcela 820200) que en definitiva le fuera adjudicada por Res. 99/2007 de DGTyC y ATI, librándose a tal fin oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro en un todo de acuerdo con la preceptiva del art. 231 del CPCyC), II.... III.... IV. Cumplimentadas que sean las medidas aquí dispuestas, notifíquese al sujeto pasivo de las mismas con copia íntegra de la presente (art. 198, párrafo 2do. del CPCyC). Regístrese, protocolícese y notifíquese a la solicitante de la medida." - Fdo.: Dra. María Luján Ignazi - Presidente Subrogante - Ernesto J. F. Rodriguez - Juez - Juan A. Bernardi - Juez (en abstención); y "Viedma, 13 de mayo de 2014.- Al escrito de fs. 63/68 vta.: Téngase por ampliada en tiempo y forma la demanda en base a los nuevos vicios e irregularidades de las que da cuenta a fs. 64, punto 112, y por ampliado el ofrecimiento de pruebas (art. 331 del CPCyC). Téngase presente para su oportunidad, si correspondiere, el pedido de acumulación de causas advertido a fs. 67, tercer párrafo. Y, atento al estado de las actuaciones de la demanda instaurada a fs. 11/49 vta. y de la ampliación de la misma formulada a fs. 63/68 vta., artículada por la Provincia de Río Negro córrase traslado a los demandados ... ; Burco Argentina S.A.; Estancia Río Foyel S.A., por el término de 25 (veinticinco) días; a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y su ampliación dentro del plazo fijado y opongan todas las excepciones previas que tuvieren, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 338, 339, 344, 346, 158, 59 y ccdtes, del CPCC.)....Martes y Viernes notificaciones en Secretaría (art. 133 CPCC.).-" - Fdo.: Dra. María Lujan Ignazi - presidente; y los cita para que en plazo establecido para contestar la demanda se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Viedma, 01 de Septiembre de 2015. Ana Victoria Rowe, Secretria.

—oOo—

"La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Ivonne Desirée Iribarren, DNI N°22.866.167 que en los autos "Iribarren Ivonne Desirée c/ Schiavonne Ana Soledad s/ amenazas", Expte. N° 1vl-34087-MP2014, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21 de mayo de 2015. Visto y Considerando: Que se inician las presentes actuaciones en base a la denuncia realizada por la Sra. Ivonne Iribarren contra Ana Soledad Schiavonne de fs. 01/08 por amenazas. Que atento surge de las presentes, las amenazas denunciadas por la Sra. Iribarren no configuran el tipo penal estipulado en el art. 149 bis del Código Penal. El delito de amenazas consiste esencialmente en haber querido infundir temor y en haber realizado con ese fin, algún acto que pueda infundirlo. Comete este delito quién, con el fin de atemorizar, anuncia a otro un mal grave, injusto, posible y futuro, con idoneidad para intimidar, y que depende de la voluntad del agente causar, por acción u omisión. La amenaza debe ser grave, apuntar a un bien de cierta relevancia, que merezca protección jurídica y consiste en el anuncio de un mal futuro, situación que no ocurre en el caso denunciado. Por todo ello y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento, no constituye delito, de conformidad con las previsiones del artículo 161 3do. Párrafo del C.P.P. corresponde Archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que así resuelvo." Fdo. Paula Rodriguez Frandsen Agente.- Paula Rodriguez Frandsen, Agente Fiscal.

—oOo—

El Juzgado de lera. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31 con sede en 9 de Julio Nº 221, ler piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil (subr.) a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Pedro Antonio San Martín, DNI. N° 7.297.042 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "San Martín Pedro Antonio s/sucesión (Expte N° 23202/ 15).- Publíque por tres días.- Choele Choel 13 de agosto de 2015.- Fdo. Dra Carolina Pérez Carrera, Secretaria.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de lera. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones n° 31 con sede en 9 de Julio n° 221, 1er piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil (subr.) a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Nélida Cristina Tanos, DNI. N° 11.979.803 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Tanos Nélida Cristina s/Sucesión" (expte n° 22888/ 15).- Publíque por tres días.- Choele Choel, 10 de agosto de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de lera. instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones n° 31 con sede en 9 de Julio n° 221, ler piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil (subr.) a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Alfredo Miguel, DNI n° 8.214.443 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Miguel Alfredo s/Sucesión" (Expte. Nº 23009/15).- Publíque por tres días.- Choele Choel, 10 de agosto de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Laura Fontana, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, y de Minería Nro. 5, Secretaría Unica, sito en San Luis N° 853, 2° piso ciudad de General Roca, Río Negro, cita a la Sra. Otilia Acevedo Guzman DNI 92.223.961 y/o sus herederos y/o quién se crea con derecho sobre el inmueble individualizado como Designación Catastral 05-1-D-791-10, para que dentro de los quince días se presenten a estar a derecho en autos "Salto Walter Germán y otro c/Acevedo Guzman Otilia S/Usucapión" (expte. nro. A-2RO-130-C5) bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por dos días en el diario Río Negro y en el Boletín Oficial.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Raúl Rivas, DNI N° M5.479.566, y de la Sra. Blanca Esther Chemor, DNI N° 1.960.329, para que comparezcan en autos "Rivas Carlo Raúl y Chemor Blanca Esther S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-770-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 07 de septiembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedore y de la Sra. María Dora Etchemaite, DNI N° F1.899.090, y del Sr. Miguel Raimondo, LE 2.659.586, para que comparezcan en autos "Etchemaite María Dora y Raimondo Miguel s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 107) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por dos días. Cipolletti, 26 de agosto de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedor de la Sra. Nilda Laudelina Salazar Manriquez, DNI N° 92.209.736, para que comparezcan en autos "Salazar Manriquez Nilda Laudelina s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-712-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 01 de junio de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez Subrogante, en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Juzgado Nº 1, de la Tercera Circunscripción Judicial, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mariano Castro, sito en Pasaje Juramento Nº 190, 5º piso, Bariloche, ha dispuesto publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, en los autos: "San Martín Tránsito s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº (F-978-15), a fin de citar a los herederos y acreedores de San Martín Tránsito, DNI. Nº 5.265.322, para que se presenten a estar a derecho, en el término de treinta días.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local.- Bariloche, 4 de agosto de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en Juramento Nº 190, 4º piso, de esta ciudad, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Huenuqueo, Evaristo, L.E. Nº 7.339.610, para que hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: "Huenuqueo Evaristo s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 14501-15).- Publíquense por tres días.- San Carlos de Bariloche, 28 de agosto de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Civil Nº 3, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, sita en Paso Nº 167, Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días, contados desde la última publicación, a herederos y acreedores de Mirta Susana Rezk, DNI. Nº 6.408.251, en autos: "Rezk Mirta Susana s/Sucesión ab intestato" (F-3BA-868-C-2014).- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 12 de 2015.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 3, a mi cargo, notifica a Federico Néstor Antonio, de la Resolución dictada en los autos caratulados: "Antonio Federico Néstor s/Daño" (Expte. Nº 50072/ 13), Nro. de Receptoría 1VI-8795-P2013, cuya

parte pertinente se transcribe y dice: “Viedma, 11 de junio de 2015.- Autos y Vistos: … Y Considerando: … Resuelvo: I.- Ordenar el Procesamiento de Federico Néstor Antonio, ya filiado, en orden al hecho imputado, calificado como Lesiones Leves Culposas (Art. 94, primer párrafo del CP).- II.- Registrar y notificar.- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Natalia P. Bordón, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida N° 292 - 5to. Nivel- de la cuidad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Balsamino De La Torre De La Torre, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: “De La Torre De La Torre Balsamino s/Sucesión Ab Intestato” (Expediente F-1VI-653-C2015).- Publíquese edictos por tres (3) días.- Secretaría. Viedma, 31 de julio de 2015.- Luciano Minetti Kern.-

—oOo—

La Sala 2° de la Cámara de Trabajo de General Roca a cargo del Dr. Diego Jorge Broggini, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela Andrea Perramón sita en calle San Luis 853 - Piso 2° de General Roca, Notifíca por dos días a Carlos Rafael Acosta en el Expediente Nº R-2RO-1154-L214, caratulado Borovski, Claudia Vanesa c/Acosta, Carlos Rafael s/Reclamo, la siguiente Resolución: “///neral Roca, 14 de mayo de 2015. No habiendo contestado la acción el codemandado Carlos Rafael Acosta y estando vencido el término para hacerlo, téngase por no contestada la misma, decrétase la rebeldía y por constituido domicilio en los estrados del Tribunal. Notifíquese en el domicilio real del demandado. Fdo, Dra. María del Carmen Vicente - Vocal de Trámite Subrogante.” El auto que ordena el presente dice: “///neral Roca, 20 de agosto de 2015. Atento lo dispuesto en el art. 59 del CPCC y habiendo la parte practicado la información sumaria respectiva, publíquense edictos en el Boletín Oficial durante dos días a fin de notificar al demandado Carlos Rafael Acosta la rebeldía decretada a fs.74. Fdo. Dra. María del Carmen Vicente - Vocal de Trámite subrogante.” El presente debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial.- General Roca, 07 de septiembre de 2015.- Dra. Daniela A. C. Perramón, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca (R.N.), cita a la demandada, Sra. María Almeda Benítez de García, L.C. Nº 9.744.012, por el término de diez días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos: “Ponce Elvira Delia; Castro Cintia Verónica y Castro Ponce Delia Lorena c/Benítez de García, María Almeda s/Usucapion” (Expte. Nº A-2RO-479-C1-14), bajo apercibimiento de que si no se presentan y contestan la demanda, acción que tramitará según las normas del proceso ordinario (Art. 319 del C.P.C.), conforme a lo dispuesto en los Arts. 355 y 356 del Código citado, se le designará Defensor de Ausentes para que los represente.- Asimismo, cítese por el mismo plazo a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, a cuyo efecto, publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial y diario Río Negro, y en el diario de mayor circulación en la Provincia del Neuquén.- General Roca, 8 de septiembre de 2015.- Dra. Agustina Naffa, Secretaria.

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular por subrogancia del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Pereyra, Luis Alejandro, que en expediente nro. S.4-15-221, se resolvió en fecha 23 de junio de 2015, dictar el sobreseimiento total de Luis Alejandro Pereyra - ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno, Juez de Instrucción Subrogante, Mariela Taboada, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular por subrogancia del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Maidana, Mario, que en expediente nro. S.4- 15-142, se resolvió en fecha 29 de junio de 2015, ///Carlos de Bariloche, 29 de junio de 2015.-Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Mario Maidana, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.- Fdo. Ricardo Calcagno, Juez de Instrucción Subrogante, Mariela Taboada, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular por subrogancia del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Favilla, Liliana Patricia, que en expediente nro. S.4- 10-291, se resolvió en fecha 23 de junio de 2014, Sobreseer totalmente en la presente causa a Luciano Maximiliano Rodríguez, ya filiado, atenor de lo previsto en el art. 306 inc. 1 del Código Procesal Penal, dejando constancia que la formación del presente sumario en nada afecta el buen nombre y honor que pudiera haber gozado el nombrado. Fdo. Martín Lozada, Juez, Nieves Papa Tello Secretaria Subrogante. Mariela Taboada, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular por subrogancia del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Sambueza, Ariel Germán, que en expediente nro. S.4-12-358, se resolvió en fecha 2 de octubre de 2014, Sobreseer totalmente en la presente causa a Ariel Germán Sambueza, ya filiado, a tenor de lo previsto por el artículo 306 inc 1 del Código Procesal Penal, dejando constancia que la formación del presente sumario en nada afecta el buen nombre y honor que pudiera haber gozado el nombrado. Protocolicese, notifíquese, firme que sea comuníquese a quien corresponda y oportunamente, archívese. Fdo. Martín Lozada, Juez, Nieves Papa Tello, Secretaria subrogante.- Mariela Taboada, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular por subrogancia del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Bahamondes Norambuena, Anahí Evelyn, que en expediente nro. S.4- 15-130, se resolvió en fecha 11 de mayo de 2015, Sobreseer totalmente en la presente causa a Anahí Evelyn Bahamondes Norambuena, ya filiada, a tenor de lo previsto por el artículo 306 inc 1 del Código Procesal Penal, dejando constancia que la formación del presente sumario en nada afecta el buen nombre y honor que pudiera haber gozado el nombrado. Protocolícese, notifíquese, firme que sea comuníquese a quien corresponda y oportunamente, archívese, Fdo. Juan Martín Arroyo, Juez de Instrucción Subrogante, Mariela Taboada, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez subrogante del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Beckedahl, Maximiliano Enrique, que en expediente nro. S.4- 15-162, se resolvió en fecha 11 de mayo de 2015, Sobreseer totalmente en la presente causa a David Cañumil Sonhutter, ya filiado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 306 inciso 4to, y en función de lo previsto en los artículos 172 inciso 1, y 173 del Código Procesal Penal. Protocolícese, regístrese, comuníquese y notifíquese. Fdo. Juan Martín Arroyo, Juez de instrucción Subrogante, Mariela Taboada, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Ahumada, Roberto H., que en expediente nro. 393-7-2014, se resolvió en fecha 07/07/2015, ///Carlos de Bariloche, 7 de julio de 2015. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Giovanini Luis Marcelo, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de defraudación que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art,. 306 inc, 1° del C.P.P.).. protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro, 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Chávez, Aníbal, que en expediente nro, 269-8-2014, se resolvió en fecha 8/7/2015, / //Carlos de Bariloche, 8 de julio de 2015… Resuelvo: Sobreseer a Aníbal Chávez y Natalia Chávez, -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto de los delitos lesiones y amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno. Juez Ante mi: Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Lincopil, Damián Enrique, que en expediente nro. 266-8-2013, se resolvió en fecha 01/06/15, sobreseer a Damián Enrique Lincopil, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de lesiones que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto

el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Corbalan, Juan Edgardo, que en expediente nro. 155-8-2013, se resolvió en fecha 31/03/15, I.- Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Juan Edgardo Corbalan, ya filiado al comienzo de la presente, por resultar inimputable (art. 34 inc. 1 C.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone-, sita en calle Colón 275, 2do. Piso de la ciudad de Viedma, Secretaría Letrada a cargo de la Dra. María Alejandra García, cita a la Sra. Samamtha Piucill D.N.I. Nº 21.847.125, para que comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días, en la sede de esta Fiscalía, en autos caratulados: "Tribunal de Cuentas solicita investi. Legítimo Abono a favor de la firma: EMP Gustavo Quiroga S.A. (Expte. Nº 25739-SMC-06 Sec. Gral. Gob.)" Expte. Nº 2452/12, en los cuales se investiga su presunta responsabilidad patrimonial, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.- Viedma, 4 de septiembre de 2015.- Fdo. Dr. Marcelo F. Ponzone, Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro.- 10 de septiembre de 2015.- Dra. María Alejandra García, Secretario Letrado.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2do. Piso General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores de Goicoechea, Eduardo Aníbal DNI 7.637.894 en los autos "Goicoechea Eduardo Aníbal s/Sucesión Ab-Intestato" (F-2RO-685-C5-15). Publíquese tres días.- General Roca, 24 de junio de 2015.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, con asiento de funciones en Roca 599 PB de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Irene Molero, DNI 0556328, fallecida el 8 de octubre de 2011 en Cipolletti, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos "Molero Irene s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. F-4CI-735-C2015). Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Juez.- Cipolletti, 3 de Agosto de 2015.-. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Olga del Carmen Villegas, DNI 2.045.417 a presentarse en los autos "Villegas Olga del Carmen s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-753-Cl-15)". Publíquese por 1 (un) día. General Roca, 31 de agosto de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Bustos, Raúl Héctor, D.N.I. 5.443.873 a presentarse en los autos "Bustos Raúl Héctor s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-627-C1-15)" Publíquese por 3 días.- General Roca, 03 de junio de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

Dra Ana Carolina Scoccia, Juez de Primera Instancia, Juzgado de Familia N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única a cargo de la Dra. Justina Boeri, en autos caratulados: "Martinez Gabriela Silvia Edit s/Homologación de convenio CEJUME. Expte. Nº 0145/12 cita, llama y emplaza al Sr. Alberto Horacio Benitez (DNI N°29.237.162) para que en el plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes que lo represente. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- Viedma, 08 de septiembre de 2015.- Justina Boeri, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Marcelo Valentín Belich, DNI. Nº 7.305.512, en los autos caratulados: "Belich Marcelo Valentín s/Proceso Sucesorio" (Expte. Nº F-2RO-814-C9-15).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 10 de septiembre de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Farida Isabel Mobarac, DNI. Nº 4.164.930, a presentarse en los autos: "Mobarac Farida Isabel s/Sucesión" (Expte. Nº F-2RO-812-C1-15).- Publíquese por un día.- General Roca, 8 de septiembre de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Morales Luis Roberto, DNI. Nº 93.175.133, en los autos: "Morales Luis Roberto s/Sucesión ab intestato" (F-2RO-574-C5-15).- Publíquese por tres días.- General Roca, 6 de marzo de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudd de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse, por treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. Guillermo Antonio Cotal, DNI. Nº 25.067.954, en los autos caratulados: "Cotal Guillermo Antonio s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-668-C9-15).- Publíquese por un día en Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 6 de agosto de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Nº 21, en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en 20 de Junio Nº 315, de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Miguel Garrido, DNI. Nº 7.300.965, en autos caratulados: "Garrido Miguel s/Sucesión" (Expte. Nº 9453-J21-15).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 25 de agosto de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, a cargo del Juzgado Civil Comercial y Minería Nº 3, sito en Roca 599 PB de la ciudad de Cipolletti, cita a Maxima Rosa Ferragut de Cervi y Beatriz Antonia Ferragut de López, que quienes se consideren con derechos sobre el tote 7B, Nomenclatura Catastral 031 E00 7A 04, ubicado en calle A 9 de la ciudad de Cipolletti. con una superficie de 3 Has 2As 9 Cas, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Río Negro en el Tomo 264, Folio 158, Matricula 92136.- Publíquese edictos por dos (2) días, en la forma prescripta por los arts. 145, 146 y 147 del CPCC. en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, para que en el término de cinco (5) días de notificado comparezca a estar a derecho en los autos caratulados Epulef, Ignacio c/Ferragut, José y Otros s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario) Expte. N° 9258, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 343 del CPCC).- Cipolletti, 31 de agosto de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez en autos caratulados: "Roncati, Geminiano s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-985-C2015) en trámite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167 de Bariloche, cita y emplaza por 30 días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores del Sr. Geminiano Roncati, D.I. Nº 93.118.782, fallecido el día 23 de Octubre de 2012, en la ciudad de Bariloche. Publíquese edictos por tres días. S. C. de Bariloche, 2 de septiembre de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Luis Gilberto Erxilapé, Juez a cargo del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Martín Barrera, con asiento en calle Periodistas Argentinos 56 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "González Victorica Fernando Luis C/Andrade Doralisa S/Ejecutivo, Expte. N° 0362/12/JPV", cita a la Sra. Andrade Doralisa (DNI 10.994.681) a fin de presentarse a estar a derecho y constituir domicilio en estos autos en el plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará Defensor Oficial que lo represente.- Publíquese edicto por un (1) día.- Viedma, 29 de julio de 2015.- Pablo M. Barrera, Secretario Letrado.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez subrogante del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° Uno, de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Paso 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Castro, cita a Roberto Bernabe Alvarez y Vito Zenon Odiar y todo aquel que se considere con derecho sobre, el inmueble 20-1-G-171-09 (art. 791 "in-fine" CPCC), para que comparezca al proceso y contestar

la demanda interpuesta en su contra en el plazo de 31 días, en los terminos ordenados a fs. 35, en los autos caratulados Bascur Villanueva Antonio Francisco c/Alvarez, Roberto Bernabe y Otro s/ Usucapión (A-437-13)", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que la represente (art. 145 y 343 del CPCC). Santiago V. Morán. Juez Subrogante. Publíquense edictos por 2 (dos) días en un diario de amplia circulación en el lugar del último domicilio de la demandada y en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 13 de Mayo de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 5, sito en calle Juramento 190, 4to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Pascual Santiago Ricardo, DNI 33.605.505, para que hagan valer sus derechos (art. 3589 del Código Civil) en autos "Pascual, Santiago Ricardo S/ Sucesion Ab Intestato (S-03)" Expte. N° 14368-15.- San Carlos de Bariloche, 10 de julio de 2015.-Publíquese por tres días.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Sandra Ester Viñuela, DNI. 21386789 a presentarse en los autos: "Viñuela Sandra Ester s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-576-C3-15). General Roca, 28 de agosto de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.– Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Margarita Augusta Jurgeit, L.C. 9.744.226 en los autos caratulados: "Jurgeit Margarita Augusta s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-770-C9-15). Públíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 19 de Agosto de 2015.– Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta día/ s a herederos y acreedores de Morales, Luis Roberto, DNI. N° 93.175.133, en los autos: "Morales Luis Roberto s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-574-C5-15). Publíquese por tres días.- General Roca, 06 de Marzo de 2015.– Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Vicente, Vocal de Trámite Subrogante, de la Cámara del Trabajo, Sala 2, sito en calle San Luis 853, 2do. Piso Río Negro, cita a presentarse dentro del término de diez días a Martín Hnos. S.A. CUIT 30-53634078-1, a que comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos: "Torrente, Néstor Hugo c/ Martín Hnos. SA s/Reclamo" -R-2RO-325-L2-13, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él (art. 343 del CPC). Publíquese por dos días.- Los gastos de publicación de los edictos serán a cargo del Tribunal (art. 15 de la Ley 1504). General Roca, 28 de Agosto de 2015.– Dra. Daniela A. Perramón, Secretaria.

ACORDADAS

——

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Acordada Nº 18/2015

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil quince, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la vigencia del Código Procesal Civil en el año 2007 y por medio de la Acordada 04/2007 se dotó de equipamiento informático para la videograbación de las audiencias a las salas de audiencias del fuero Civil.

Que la experiencia resultó exitosa, decidiéndose en consecuencia hacerla extensiva al fuero laboral, en tanto el régimen procesal que determina la Ley P Nº 1504 así lo permite.

Que tal modalidad responde a la política de incorporar las TICs en nuestro Poder Judicial, como manifestación de la constante adhesión y el compromiso con los distintos operadores del servicio de justicia; sean éstos jueces, funcionarios, empleados o abogados, que acompañan la modernización de la gestión judicial otorgándole dinamismo y permitiendo la ampliación del acceso a la justicia según disponen la "Carta de los derechos de los ciudadanos ante la Justicia" y las "Reglas de Brasilia", ambos documentos incorporados como Anexos a la Ley K Nº 2430.

Que en la presente etapa del proceso de informatización del Poder Judicial, los operadores del sistema judicial demandan constantemente más y mejores servicios del Área de Informatización de la Gestión Judicial.

Que en la Primera y Tercera Circunscripciones Judiciales, las salas de audiencias de los Tribunales del Trabajo se encuentran equipadas con videograbadoras que posibilitan la grabación de todas las audiencias.

Que en las mencionadas circunscripciones, dicha práctica se aplica a la totalidad de las audiencias, brindando esa modalidad mayor dinámica y practicidad a la vez que refuerza la garantía de defensa en juicio así como la transparencia y publicidad de los actos judiciales.

Que en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el artículo 44 inciso j) de la Ley K Nº 2430, resulta oportuno extender la factibilidad de videograbar las audiencias de vista de causa (art. 51 Ley P N.º 1504) a todas la Circunscripciones Judiciales, para que así lo realice el Tribunal o ante solicitud de cualquiera de las partes, siempre que las condiciones técnicamente lo permitan y sin que ello implique modificar las reglas procesales previstas en las normas de rito.

Por ello:

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer que las salas de audiencias de las Cámaras Laborales de las Cuatro Circunscripciones Judiciales cuenten con equipamiento de videograbación e informático para uso del organismo y de las partes, a fin de que se registren de esa manera las audiencias previstas en la Ley P Nº 1504.

Artículo 2º.- Disponer que por Administración General se tomen las medidas necesarias para incorporar esos elementos en aquellas salas que aún no cuenten con el equipamiento respectivo.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Adriana Cecilia Zaratiegui, Presidente STJ.- Liliana Laura Piccinini, Jueza STJ.- Ricardo A. Apcarián, Juez STJ.- Enrique J. Mansilla, Juez STJ.- Sergio M. Barotto, Juez STJ.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia STJ.

———

Acordada Nº 19/2015

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil quince, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Acordada Nº 10/2012 incorpora la Conciliación Laboral como Programa definitivo a los métodos alternativos de resolución de conflictos, adoptados como Política Pública en la Provincia de Río Negro.

Que este Superior Tribunal sostuvo reuniones con los integrantes de la Cámara del Trabajo, los representantes del Colegio de Abogados y la Directora del Ce.Ju.Me., todos ellos de la Primera Circunscripción Judicial, de las cuales surgió la conclusión que su implementación resultaría positiva.

Que con miras a su instalación en la Circunscripción, y de conformidad con las facultades previstas en el artículo 44 inciso j) de la ley K Nº 2430, resulta necesario iniciar el proceso de formación de conciliadores laborales, operadores esenciales para poner en funcionamiento la presente práctica.

Por ello:

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar la aplicación del Art. 1° de la Acordada Nº 10/2012 STJ en la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2º.- Establecer que la capacitación que deberán cursar y aprobar los abogados que deseen incorporarse como conciliadores laborales será brindada por los Jueces integrantes de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción, en lo referido a legislación y jurisprudencia laboral, y la Directora de la Di.M.A.R.C., en lo atinente a métodos alternativos y negociación. Dicha capacitación dará inicio el 15 de octubre del presente año.

Artículo 3º.- Disponer la inscripción de profesionales con título de abogado/a que tengan interés en realizar la formación como conciliadores laborales en el Ce.Ju.Me. Viedma, desde la fecha de dictado de la presente y hasta el 30 de setiembre de 2015.

Artículo 4º.- Fijar los siguientes requisitos para la matriculación como conciliador/a laboral: a) Ser abogado/a, con 3 años como mínimo de ejercicio de la profesión; b) Acreditar actividad en el fuero laboral y c) Haber realizado la capacitación obligatoria para ser conciliador/a.

Artículo 5º.- Crear una Comisión integrada por la Directora de la DiMARC, un Integrante de la Cámara del Trabajo y un miembro del Colegio de Abogados, ambos de la Primera Circunscripción Judicial y en representación de dichos organismos, quienes por unanimidad resolverán sobre la admisibilidad para el ingreso y permanencia de profesionales en la nómina de Conciliadores Laborales. Los distintos organismos designarán sus respectivos representantes.

Dicha Comisión se reunirá en la sede del Ce.Ju.Me. de la ciudad de Viedma, en los días y horarios que la misma Comisión determine. El Centro Judicial de Mediación tendrá a su cargo la tarea administrativa que implique la conciliación laboral en la Primera Circunscripción Judicial.

En su primera reunión la Comisión aprobará su reglamento de funcionamiento. En las sucesivas, se labrarán las respectivas actas donde consten sus decisiones.

Artículo 6º.- Remitir para su aplicación, al procedimiento que como Anexo I forma parte de la Acordada 10/2012 STJ, y al formulario de iniciación del Anexo II de esa misma norma.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón y archívese.

Adriana Cecilia Zaratiegui, Presidente STJ.- Liliana Laura Piccinini, Jueza STJ.- Ricardo A. Apcarián, Juez STJ.- Enrique J. Mansilla, Juez STJ.- Sergio M. Barotto, Juez STJ.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia STJ.

———

Acordada Nº 20/2015

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 7 días del mes de septiembre de dos mil quince, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada Nº 8/2014 d se establecieron los montos para las acciones de menor cuantía del apartado II del artículo 63 de la Ley K 2430.

Que habiendo transcurrido más de un año desde aquella modificación resulta necesario realizar una actualización de los montos allí fijados.

Que ha sido consultado previamente el Sr. Inspector de Justicia de Paz.

Que las modificaciones propuestas incluyen un incremento de los montos para los Procesos de Menor Cuantía y para los Juicios Ejecutivos, a fin de mantener la actual proporción.

Que la actualización de dichos montos impone fijar asimismo: El monto tope para los procesos sumarísimos; los montos mínimos para recurrir en apelación, casación e inaplicabilidad de ley, conforme a los artículos 242 y 285 del CPCyC y 52 inciso b) de la Ley P Nº 1504 respectivamente, y determinar el monto para calcular el quántum del depósito previo del recurso de casación que regula el artículo 287 del CPCyC.

Que, consecuentemente, corresponde actualizar también el importe correspondiente al depósito regulado por el artículo 299, 4º párrafo del CPCyC, para el recurso de queja por casación denegada, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso z) del artículo 44 de la Ley K 2430 y respetando la proporcionalidad entre los valores que se fijan para los distintos recursos materia de la presente.

Por ello:

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 13 de la Acordada 4/2007 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 13.- Fijar a partir del 1º de octubre de 2015:

A) El monto máximo para los procesos de menor cuantía del artículo 802 y ss. del CPCyC (apartado II art. 63 Ley K 2430) en la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.-) para todos los Juzgados de Paz de la Provincia.

B) El monto máximo para los juicios ejecutivos en PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500.-)

C) El monto máximo para los procesos sumarísimos en PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-) .-

D) Para recurrir:

En el caso de los artículos 285 del CPCyC y 52 inciso b) de la Ley P Nº 1504 se tomará como monto para el cálculo, el establecido para los procesos de menor cuantía ($ 15.000.-).

En el caso del artículo 287 del CPCyC, a los fines de la determinación del quántum para el depósito previo, se tomará el establecido en el inciso A) del presente artículo ($ 15.000.-).

En el caso del artículo 242 del CPCyC, el monto dispuesto en el inciso B) del presente artículo ($ 7.500.-).

En el caso del artículo 299, párrafo 4º del CPCyC, para la queja por casación denegada, la suma de Pesos Cuatro Mil ($ 4.000).-"

Artículo 2º.- Derogar la Acordada 8/2014.-

Artículo 3º.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica que efectúe el texto ordenado de la Acordada 4/2007.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese a todos los organismos judiciales, comuníquese a los Colegios de Abogados de las cuatro Circunscripciones Judiciales, publíquese y oportunamente archívese.

Adriana Cecilia Zaratiegui, Presidente STJ.- Liliana Laura Piccinini, Jueza STJ.- Ricardo A. Apcarián, Juez STJ.- Enrique J. Mansilla, Juez STJ.- Sergio M. Barotto, Juez STJ.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia STJ.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

NEW DREAMS - S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre Nº 455 ,1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "NEW DREAMS S.R.L"

Socios: Señor Javier Salvador García Vuoto, de 51 años de edad, de estado civil soltero, argentino, de profesión psicólogo, domiciliado en calle 48 N° 614 de la ciudad de La Plata, D.N.I 16.858.420 y Raúl Gabriel Gianello, de años 36 años de edad, soltero, Argentino, Comerciante, domiciliado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, calle Libertad N° 369 y DNI 27.266.201;

Fecha de Constitución: 20 de Marzo de dos mil quince.

Duración: 99 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "NEW DREAMS S.R.L", y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Hipólito Irigoyen 342, de Río Colorado, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros y/o asociadas a terceros, en cualquier punto de país y/o del extranjero a la realización de las siguientes actividades: Actividad Principal. La transformación, elaboración y fraccionamiento de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativas a la industria del calzado, y a la industria textil en general. Actividades Secundarias: Comercial: mediante la importación, exportación, compra y venta de materiales, maquinarias, mercaderías, materias primas para la industria del calzado y la industria textil, como así también calzado y/o vestimenta en general ya industrializado. A la fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de confecciones, prendas de vestir, calzados, prendas de cuero, deportivas y/o artículos para práctica de deportes y confección de uniformes para toda clase de instituciones. Consultoría: Asesoramiento para la dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Financiera: La Sociedad podrá acceder a créditos del tipo personal y/o colectivos pagaderos en cualquiera de las formas corrientes usuales para la adquisición de bienes de cualquier tipo de uso mobiliarios y/o uso inmobiliarios, mediante tarjetas de créditos, ordenes o de instrumentos de compra utilizables comercialmente, en el sistema comercial, en relación con el objeto social. La sociedad no ejercerá actividad financiera regulada por la Ley 21.526 de Entidades Financieras; la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por la ley o por el presente estatuto; realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados.

Capital: El Capital Social, se fija en la suma de Pesos Cuarenta Mil ($ 40.000), dividido en cuatro mil cuotas, de Pesos diez ($ 10) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios y según el siguiente detalle: socio Javier Salvador Garcia Vuoto 3800 cuotas, es decir la suma de Pesos Trescientos Veinte Mil ($ 38.000,00) y el socio Raúl Gabriel Gianello 20 cuotas, es decir la suma de Pesos Cien ($ 2.000,00). Las cuotas se integran en un cien (100) por ciento en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: El 25 % al momento de la inscripción y el saldo restante en el plazo de 2 años, Dirección y Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 1 (un) ejercicio siendo reelegible/s, Representación: A cargo del socio Javier S. García Vuoto quien revestirá el carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal de la sociedad, obligándola mediante su firma para todo acto de disposición y administración. Dura en su cargo el plazo de duración de la Sociedad.

Ejercicio Económico: Cierra el 30 de diciembre de cada año.-

General Roca, de septiembre de 2015. Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CASA ESTEBAN - S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Yrigoyen Nº 315, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Casa Esteban S.R.L.", efectuada por instrumento privado de fecha 6 de mayo de 2015.- Socios: Norma Ethel Lazcano, DNI. Nº 1.442.836, argentina, nacida el 10 de octubre de 1935, de 79 años de edad, casada en primeras nupcias con Dn. Ángel Esteban,

comerciante, con domicilio en calle Decio Severini 171, de la localidad de Barda del Medio, Provincia de Río Negro; y Enrique Claudio Esteban, DNI. Nº 14.302.422, nacido el 14 de enero de 1961, de 54 años de edad, casado en primeras nupcias con Marcela Lilam Debener, profesora, con domicilio en calle Dique Ballester Nº 37, de la localidad de Barda del Medio, Provincia de Río Negro.- Domicilio legal de la sociedad: Decio Severini Nº 171, de la ciudad de Barda del Medio.- Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años.- Objeto Social: El objeto de la sociedad es realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Compra y venta, al por mayor y menor, de productos alimenticios; b) Compra y venta, al por mayor y menor, de materiales para la construcción; c) Compra y venta, al por mayor y menor, de artículos de ferretería y materiales eléctricos. Para la realización de sus fines, podrá: 1) comprar, vender o ceder marcas, patentes, títulos, valores y cualquier otro bien de circulación en el mercado, así como gravar muebles e inmuebles. 2) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación de materiales para la construcción, productos alimenticios, eléctricos y electrónicos, productos, equipos, herramientas y máquinas eléctricas, electrónicas y mecánicas y artículos de ferretería- 3) Mandataria: tomando y ejerciendo representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes y de empresas relacionados con el objeto principal de la sociedad.- Capital Social - Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de ochenta y cuatro mil pesos ($ 84.000), divididos en 3.000 cuotas iguales de pesos veintiocho ($ 28) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en este acto, en las siguientes proporciones: La Sra. Norma Ethel Lazcano suscribe 1.500 cuotas ($ 42.000,00), que representan el 50% del capital social, y el Sr. Enrique Esteban suscribe 1.500 cuotas ($ 42.000,00), que representan el 50% del capital social.- El capital es integrado en el cincuenta por ciento (50%), y será completado el otro cincuenta por ciento (50%) dentro del plazo de dos (2) años, conforme al Art. 149 de la Ley 19.550.- Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o dos gerentes remunerados, en forma individual o indistinta, socios o no.- Sus mandatos serán por tiempo indeterminado, siendo reelegibles.- Fiscalización de la Sociedad: Los socios declaran expresamente que la fiscalización de la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de sus socios.- Cierre de Ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L.

El Dr. Matias Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja “B”, de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada “Soluciones e Impresiones S.R.L.”.

1) Datos de los Socios: Leonardo Ezequiel Marcasciano, argentino, nacido el 14 de enero de 1967, Documento Nacional de Identidad Nro. 18.341.979, Cuit 20-18341979-0, estado civil casado, comerciante; María de los Ángeles Fibiger, argentina, nacida el 4 de febrero de 1967, Documento Nacional de Identidad Nro. 18.304.730, Cuit 27-18304730-8, estado civil casada, comerciante; Cristhian Alexis Revythis Fibiger, argentino, nacido el 1 de diciembre de 1989, DNI Nº 34.721.788, Cuit 20-34721788-4; estado civil soltero, comerciante; Ivan Ezequiel Marcasciano Raby, nacido el 9 de julio de 1990, DNI Nº 35.593.020, Cuit 20-35593020-4, estado civil soltero, comerciante; y Bianca Abril Marcasciano Fibiger, argentina, nacida el 10 de enero de 1997, DNI Nº 40.101.285, Cuit 27-40101285-6, estado civil soltera, comerciante, todos domiciliados en Ángel Gallardo 272, de esta ciudad.-

2) Fecha de Constitución: 15 de julio de 2015.

3) Denominación de la Sociedad: “Soluciones e Impresiones S.R.L.”.

4) Domicilio Legal: Ángel Gallardo 272, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

5) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto: Comprar, vender, al por mayor o al por menor papelería y librería comercial técnica y escolar, artículos y equipos de oficina, accesorios de computación e informáticos, artículos de merchandising. Servicios de Diseño gráfico, impresión y copiado. Alquiler de equipos de copiado y de impresión. Todo tipo de servicios y asistencias comerciales, técnicos y profesionales vinculados a las actividades antes descriptas.

7) El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), dividido en doscientas (200) cuotas iguales de pesos un mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una. El Sr. Leonardo Ezequiel Marcasciano, suscribe setenta y seis (76) cuotas por un importe de pesos setenta y seis mil ($ 76.000,00), la Sra. María de los Ángeles Fibiger, suscribe setenta y seis (76) cuotas, por un importe de pesos setenta y seis mil ($ 76.000,00), el Sr. Christian Alexis Revythis Fibiger suscribe dieciséis (16) cuotas por un importe de pesos dieciséis mil ($ 16.000,00), el Sr. Iván Ezequiel Marcasciano Raby, suscribe dieciséis (16) cuotas por un importe de pesos dieciséis mil ($ 16.000,00) y la Srta. Bianca Abril Marcasciano Fibiger suscribe dieciséis (16) cuotas por un importe de pesos dieciséis mil ($ 16.000,00). Los socios integran un 25% en dinero en efectivo y se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años, a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

8) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de el Sr. Leonardo Ezequiel Marcasciano, estado civil casado, comerciante, con domicilio en la calle Ángel Gallardo 272 de esta ciudad.

9) Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 (diez) días, a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 8 de septiembre de 2015.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

R&C - S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nº 163, planta baja de esta ciudad, titular del Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, de la constitución de la sociedad denominada “R&C SRL”, de acuerdo a lo siguiente:

A) Sociedad de Responsabilidad Limitada R&C SRL

B) Integrantes: Rivas, Patricia, de nacionalidad argentina D.N.I. N° 32.213.559, de profesión comerciante, con domicilio en Mitre 150, Local 1, de San Carlos de Bariloche, de estado civil soltera; y Cárdenas Silvana D.N.I. Nº 21.780.148, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Mitre 150, Local 1, de estado civil soltera.

C) Fecha de Instrumento: 25 de junio de 2015.

D) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: En calle Mitre 150, Local 1, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

E) Objeto Social: El objeto de la sociedad será la de comercialización de indumentaria, como buzos, polars, remeras, gorros, artesanías, camperas y su fabricación con marca propia. Como así también la fabricación de los mismos con marca propia.

F) Plazo de Duración: 99 años.

G) Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 40.000, dividido en 100 cuotas societarias, de 400 pesos valor nominal de cada cuota societaria, las que se encuentran totalmente suscriptas para cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Rivas Patricia, 50 cuotas societarias, equivalentes al 50% del total del capital social, y Cárdenas Silvana, 50 cuotas societarias, equivalentes al 50% del total del capital social. Las cuotas se integran en un 25% del dinero al momento de la inscripción, en dinero efectivo.

H) Administración - Representación Legal: La administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo de los socios gerentes, Sra. Rivas Patricia, y Sra. Cárdenas Silvana.

I) Fecha de Cierre: 31 de diciembre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

SAZA - S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nº 163, planta baja, de esta ciudad, titular del Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, de la constitución de la sociedad denominada “Saza S.R.L.”, de acuerdo a lo siguiente:

a) Sociedad de Responsabilidad Limitada (Saza S.R.L.).

b) Integrante: Zamora Alejo Oscar, DNI. Nº 16.385.537, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Parque Nacional Lago Puelo Nº 284, de estado civil casado, nacido el 28/04/1963; Salemme Ariel Cristian, DNI. Nº 17.517.195, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Padre Miche Nº 35, estado civil casado, nacido el 10/09/1965; y Salemme Franco Adres, DNI. Nº 37.939.720, argentino, comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Padre Miche Nº 35, nacido el 3/01/1994, todos mayores de edad.

c) Fecha del Instrumento: 4/05/2015.

d) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Calle Bustillo Nº 10425, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

e) Objeto Social: El objeto de la sociedad será la explotación y comercialización de madera, muebles en madera, asimismo será objeto de la sociedad, la elaboración, comercialización de productos derivados de la madera, maderas en todas sus modalidades, rubro maderera, tendrá como objeto además, la comercialización de artesanías en madera, muebles en madera, comercialización de productos de ferretería y corralón.

f) Plazo de Duración: 99 años.

g) El capital social se fija en la suma de pesos 120.000, dividido en 100 cuotas societarias cuotas de 1200 pesos valor nominal de cada cuota societaria, las que se encuentran totalmente suscriptas para cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Zamora Alejo Oscar, 50 cuotas societarias equivalentes al 50% del total del capital social; Salemme Ariel Cristian, 45 cuotas societarias, equivalentes al 45% del total del capital social, y Salemme Franco Andrés, 5 cuotas, equivalentes al 5%.- Las cuotas se integran en un 25% del dinero al momento de la inscripción, en dinero efectivo.

h) Administración y Representación Legal: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes, Sr. Oscar Zamora y Sr. Ariel Salemme, por tiempo indeterminado.

i) Fecha de Cierre: 31 de diciembre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.

San Carlos de Bariloche, 6 de junio de 2015.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

GASTRONOMÍA ANDINA
S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, planta baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Gastronomía Andina S.R.L.".

a) Socios: Pablo Hernán Quiven, DNI. Nº 21.919.008, argentino, soltero, 44 años, nacido el 10 de diciembre de 1970, Cuit Nº 20-21919008-6, cocinero, domicilio Bustillo 19.688, Bariloche; Marco De Barba, DNI. Nº 37.099.836, argentino, soltero, 22 años, nacido el 11 de diciembre de 1992, Cuit Nº 20-37099836-2, estudiante, domicilio Quaglia Nº 115, 2º B, Bariloche; Marcelina García Labandal, DNI. Nº 23.795.199, argentina, casada, 40 años, nacida el 5 de agosto de 1974, Cuit Nº 27-23795199-4, contadora, domicilio Pez Carpa Nº 65, Bariloche.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 26 de mayo de 2015.

c) Domicilio Real y Legal: Palacios 130, 1º B, Bariloche (Río Negro).

d) Objeto: Explotación de negocios del ramo gastronómico.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: Se fija en la suma de $ 50.000, dividido en 5000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Marco De Barba, 3000 cuotas; Pablo Quiven, 1500 cuotas, y Marcelina García Labandal, 500 cuotas.- Al momento de la inscripción en el Registro Público de comercio, acreditarán el depósito del 25% de este aporte en efectivo, y el saldo restante se comprometen a integrarlo dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha de inscripción en el mencionado Registro.

g) Gerentes: Pablo Hernán Quiven, DNI. Nº 21.919.008. Marco De Barba, 37.099.836. Marcelina García Labandal, 23.795.199.

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 25 de agosto de 2015.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

EÓLICA RIONEGRINA
S.A.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio, sito en la calle Pasaje Juramento Nº 163, planta baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Eólica Rionegrina S.A.".

a) Socios: INVAP S.E., Cuit Nº 30-58558124-7, con domicilio legal en Avda. Cmte. Luis Piedrabuena Nº 4950, de S. C. de Bariloche (Río Negro); y Transcomahue S.A., Cuit Nº 30-68957917-1, con domicilio legal en Belgrano Nº 448, Cipolletti (Río Negro).

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 10 de junio de 2015.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Avda. Cmte. Luis Piedrabuena Nº 4950, S. C. de Bariloche (Río Negro).

d) Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades vinculadas con la energía eléctrica basada en energías convencionales no renovables y renovables, excluyendo la de origen nuclear: (i) Explotación u operación de parques eólicos, propios o de terceros, para la generación, desarrollo, producción, transporte y comercialización de energía eléctrica basada en energías renovables; (ii) Investigación, desarrollo, ensayo e innovación en materia de energías renovables; (iii) Diseño, construcción, puesta en marcha, homologación, licenciamiento y desarrollo de parques eólicos, así como su operación y mantenimiento, y el de todo tipo de elementos vinculados con la industria de la energía eléctrica, basada en energías renovables, así como estudios de impacto ambiental y estudios del recurso eólico para sí misma o para terceros; (iv) Comercialización, importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación y explotación de materias primas y todo tipo de bienes muebles o inmuebles, máquinas, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales relacionadas con la energía eléctrica basada en energías convencionales no renovables y renovables; (v) Prestación y provisión de servicios de asistencia, mantenimiento, operación, administración y asesoramiento relacionados con la energía eléctrica basada en energías convencionales no renovables y renovables; (vi) Concurrencia y presentación con ofertas en licitaciones públicas y privadas de cualquier naturaleza u objeto, y contrataciones de todo tipo con entidades públicas y privadas; (vii) Obtención de financiamiento (incluso mediante la emisión de cualesquiera clase de valores negociables ofrecidos mediante oferta pública o privada, tales como obligaciones negociables, debentures, etc.), otorgamiento de garantías para sí o para terceros, avales, fianzas y créditos con o sin garantía real, depósitos o caución de valores, adquisición, compra venta de títulos públicos o privados, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, siempre en relación con su objeto social, y (viii) Realización de cualquier otra operación complementaria que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto social.- Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El capital es de pesos argentinos cien mil ($ 100.000), y está representado por noventa mil (90.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables Clase "A", con un valor de un peso ($ 1) por acción, y con derecho a cinco (5) votos cada una, y diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables Clase "B", con un valor de un peso ($ 1) por acción, y con derecho a un (1) voto cada una.- El capital es suscripto en las siguientes proporciones: INVAP S.E. suscribe noventa mil (90.000) acciones ordinarias Clase "A", y Transcomahue S.A. suscribe diez mil (10.000) acciones ordinarias Clase "B".- Los accionistas integran (por mitades), en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento del capital suscripto, es decir veinticinco mil pesos ($ 25.000) al Presidente de la Sociedad.

g) Composición del Órgano de Administración: Directores titulares Hugo Brendstrup, Guillermo Salvatierra, Néstor Marcelo Echegoyen. Directores suplentes: Carlos Enrique Montenegro, Alfredo Carlos de Nápoli, Néstor Horacio Pérez. Todos con mandato de tres ejercicios.-

Composición del Órgano de Fiscalización: Síndicos titulares: Javier Augusto Vermeulen, Aurelia Patricia Shepis, Sebastián Caldiero. Síndicos suplentes: Sebastián Arrondo, Natalia Marisa Vega Soto, Carlos Romero. Todos con mandato de tres ejercicios.

h) Organización de la Representación Legal: Estará a cargo del Presidente, y en ausencia de éste, del Vice Presidente de forma automática.

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 8 de septiembre de 2015.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

ACTAS

———

RAPID WASH BARILOCHE - S.A.
(Designación de Directorio)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento Nº 163, P.B. "B", de esta localidad, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de abril de 2015 de la sociedad denominada "Rapid Wash Bariloche - Sociedad Anónima", por la que los integrantes de la sociedad resuelven designar el nuevo Directorio:

- Presidente: Osvaldo Pablo Selener, DNI. Nº 7.613.636.
- Vice Presidente: Rubén Arturo Popritkin, DNI. Nº 12.989.025.
- Director suplente: Graciela Perla Moguillansky, DNI. Nº 10.746.155.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

TELEMIMO - SRL
Cesión de Cuotas Sociales - Modificación de Contrato - Designación de Gerente - Modificación de Domicilio

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de

acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, lo decidido Acta de Reunión de Socios de la Sociedad denominada "Telemimo SRL".

Por Acta N° 2, de fecha 23 de abril de 2015, los socios Jesús Nicolás Navarro y Adriana María Belén Navarro, venden, ceden y transfieren de sus respectivas tenencias de Telemimo SRL, a Santiago Nahuel Gómez, DNI Nº 35.238.378, domiciliado en Pintacura 2691, de San Carlos de Bariloche, de nacionalidad argentino, empresario, soltero, nacido el 27 de mayo de 1990, la cantidad de ciento setenta y cinco (175) Cuotas Sociales de valor nominal pesos cien ($ 100) cada una, que representan pesos diecisiete mil quinientos ($ 17.500) y que representa el 50% del Capital Social, y a Magalí Ailén Gómez, DNI Nº 38.400.984, domiciliada en Bmé. Mitre 91, de San Carlos de Bariloche, de nacionalidad argentina, estudiante, soltera, nacida el 29 de junio de 1994, la cantidad de ciento setenta y cinco (175) Cuotas Sociales de valor nominal pesos cien ($ 100) cada una, que representan pesos diecisiete mil quinientos ($ 17.500) y que representa el 50% del Capital Social, respectivamente, quienes las aceptan de conformidad. Ambas cesiones integran el cien por ciento del Capital Social.

El cedente Dn Jesús Nicolás Navarro renuncia al cargo de Gerente y se designa al cesionario Dn Santiago Nahuel Gómez, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en la Sede Social. Asimismo la cedente Adrián María Belén Navarro, renuncia al cargo de Gerente suplente, designándose para el mismo a Magalí Ailén Gómez, quien acepta y fija domicilio especial en la Sede Social.

Por Acta N° 2, de fecha 23 de de abril de 2015 revistiendo la misma el carácter unánime, y como consecuencia de la cesión realizada, se reforman las siguientes cláusulas que quedan redactadas de la siguiente forma:

Primera. *Denominación y Sede Social*: La Sociedad se denomina "Telemimo SRL", y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de San Carlos de Bariloche, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior.

Cláusula Novena: *Administración y Representación:* La administración de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes, y a dicho fin se designa a Santiago Nahuel Gómez, quien revestirá la representación legal de la sociedad. Para obligarla será necesaria la Firma del Gerente, posponiendo el sello social y su carácter. Desempeñará funciones, durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido si mediare justa causa. Desígnase Gerente suplente a Magalí Ailén Gómez, para que actúe en caso de vacancia, ausencia o cualquier impedimento del Gerente titular. En caso de renuncia, vacancia o cualquier otro impedimento del Gerente titular y/o Gerente suplente, la reunión de socios convocada a esos efectos designará el o los reemplazos. El Gerente depositará en la Sociedad en concepto de garantía la suma de $ 2.000.

Cláusula Transitoria. *Domicilio:* El domicilio legal se constituye en Francisco P. Moreno Nº 344, de San Carlos de Bariloche.

Por Acta N° 2, de fecha 23 de de abril de 2015, y Acta N° 3, del 30 de junio de 2015, complementaria de la primera, manteniendo ambas la condición de Reunión Unánime y como consecuencia de la cesión realizada y correspondiente modificación del contrato constitutivo se reforma la cláusula correspondiente al Capital Social que queda redactada de la siguiente forma:

Cláusula Cuarta. *Capital Social:* El Capital Social se fija en la suma de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000) en efectivo. El Capital Social se suscribe totalmente en efectivo, e integra en un veinticinco por ciento (25%) en este acto. El Capital Social, se divide en trescientas cincuenta (350) cuotas sociales, de pesos cien ($ 100) cada una, correspondiéndole a cada uno de los Sres. Socios, la siguiente participación: Santiago Nahuel Gómez, ciento setenta y cinco (175) cuotas equivalentes a pesos diecisiete mil quinientos ($ 17.500), y que representan el 50% del Capital Social, y Magalí Ailén Gómez, ciento setenta y cinco (175) cuotas equivalentes a pesos diecisiete mil quinientos ($ 17.500) y que representan el 50% del Capital Social.

El Capital podrá aumentarse por decisión unánime de los socios, manifestada en reunión social convocada al efecto. El Aumento dentro del quíntuplo se regirá por las disposiciones del Art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, es decir, sin necesidad de modificación del presente Estatuto.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 9 de septiembre de 2015.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

COMERCIAL PATAGONIA - S.R.L.
(Modificación de Contrato)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento Nº 163, P.B. "B", de esta localidad, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de lo resuelto por Acta de Reunión de Socios, de fecha 21/02/2011, de la sociedad "Comercial Patagonia SRL".

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios, de fecha 21 de febrero de 2011, se resolvió aprobar por unanimidad la modificación del Artículo Primero del Contrato Constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Denominación: La sociedad se denomina C-Pat S.R.L., que será continuadora de la antes denominada Comercial Patagonia S.R.L. - Podrá asimismo establecer agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero".

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 11 de septiembre de 2015.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

CENTRO TRADICIONALISTA
"FUERTE AVELLANEDA
Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro Tradicionalista "Fuerte Avellaneda", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 2015, en sus instalaciones de Chocle Choel, a partir de las 10,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Consideración de la memoria, balance general, cuadros anexos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2015.

Punto 3) Fijación del valor de la cuota social.

Néstor Hugo Malaspina, Presidente - Eudes Painemal, Secretario - Néstor O. Malaspina, Tesorero.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE CORONEL BELISLE
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Cnel. Belisle en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 2015, en sus instalaciones de Avda. Cnel. Belisle, de Cnel. Belisle, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL D I A

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con la presidenta y la secretaria.

Punto 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e Informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2015.

Punto 3) Fijación del valor de la cuota social.

Juan H. Neyra, Presidente - Emilce Zeballos, Secretria.

—oOo—

COLEGIO MÉDICO DE
GENERAL ROCA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

El Colegio Médico de General Roca, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término a efectuarse el día 5 de octubre de 2015, a las 20 horas, en primer llamado, en su sede social, ubicada en calle Tucumán Nº 645, 5º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los fines de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Razones de la convocatoria fuera de término.

2º - Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3º - Lectura y tratamiento de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Cuadros Anexos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico Nº 59, iniciado el día 1 de abril de 2014 y finalizado el día 31 de marzo de 2015.

4º - Destino de los resultados del Ejercicio.

5º - Elección de Autoridades: Presidente, Secretario de Finanzas, titular y suplente; Secretario de Actas, titular y suplente, todos por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.

6º - Designación de dos socios para la firma del Acta de esta Asamblea.

La Asamblea se regirá por las Normas Estatutarias: Art. Nº 56: "Las Asambleas para sesionar, deberán contar con la presencia personal de la mitad más uno de los socios habilitados para intervenir en ellas, quedando vedada la asistencia por apoderado.- Si transcurriera una hora desde la convocatoria sin reunir el número mencionado, la Asamblea sesionará con los presentes".

Carlos Alberto Sosa, Presidente.

———

Asamblea General Extraordinaria

El Colegio Médico de General Roca, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 5 de octubre de 2015 a las 21 horas, en primer llamado, en su sede social, ubicada en calle Tucumán Nº 645, 5º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Ratificación de las resoluciones de Reuniones Ampliadas de Comisión Directiva, del Ejercicio Nº 59, finalizado.

2º - Designación de dos socios para la firma del Acta de esta Asamblea.

La Asamblea se regirá por las Normas Estatutarias: Art. 56: "Las Asambleas, para sesionar, deberán contar con la presencia personal de la mitad más uno de los socios habilitados para intervenir en ellas, quedando vedada la asistencia por apoderado. Si transcurrida una hora desde la convocatoria sin reunir el número mencionado, la Asamblea sesionará con los presentes".

Carlos Alberto Sosa, Presidente.

—oOo—

MUTUAL MAGISTERIO RIONEGRINO

Asamblea General Ordinaria

2014-2015

El Consejo Directivo de la Mutual para el Magisterio Rionegrino convoca a sus asociados/as a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Octubre de 2015 a las 08,00 Hs. en el Salón de Usos Múltiples del Complejo Las Grutas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 Elección de dos Delegados para refrendar el Acta.

2 Formación de la Comisión de Poderes.

3 Elección de un Delegado para la Comisión de control de mandatos.

4 Lectura del Acta de Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 2014.

5 Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Presupuesto Anual, Ingresos e Inversiones, Informe de la Junta de Fiscalización y del Contador Certificante del Ejercicio cerrado al 30/06/2015.

6 Lectura y Aprobación de Resoluciones ad referéndum.

7 Informe de Consejo Directivo desde el 01/07/2015 hasta la fecha.

8 Informe Junta Electoral Provincial.

Convocatoria a Asambleas Primarias

El Consejo Directivo de la Mutual para el Magisterio Rionegrino convoca a sus asociados/as a las Asambleas Primarias de todas las Delegaciones y Subdelegaciones que se realizarán entre los días 05/10/15 y 23/10/15, para considerar el Orden del día de la Asamblea General Ordinaria del 30/10/15.-

Bichara Pedro David, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN MISIÓN IGLESIA PENTECOSTAL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Directorio de la Asociación Misión Iglesia Pentecostal convoca a todos sus asociados a la XXXI Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), a celebrarse en el templo de calle Don Bosco N° 2456, domicilio de nuestra filial de la ciudad de Gral. Roca - Pcia. de Río Negro, a partir de las 09.00 Horas del día Viernes 2 de Octubre de 2015.

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura y bienvenida por el Presidente.

2. Constitución de la Mesa.

3 Designar dos socios para firmar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea General Ordinaria del año 2014/2015.

4. Presentación de Credenciales de Delegados Oficiales y Fraternales.

5. Motivo de la Asamblea Fuera de Término.

6. Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria del año 2013/2014.

7. Nota de asistencia general.

8. Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 30 de Junio del año 2015.

9. Informe de Ingresos de Diezmos a la Tesorería de la Misión.

10. Informe de Supervisores de Zona, Actividades del Directorio y Actividades del Presbiterio.

11. Informe de Directivas Femenina, Directiva de Jóvenes e Iglesias locales e informe de la Comisión M.I.P. Chile.

12. Correspondencia y Documentación.

13. Nombramientos y Ascensos.

14. Fecha y sede de la próxima Asamblea General, de Directiva Femenina, Jóvenes y de Encuentros.

15. Elección de nuevos Directores en los cargos de Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

16. Clausura de la Asamblea General Ordinaria 2015, a cargo del nuevo Directorio.-

Javier Alejandro Miranda, Secretario.-

—oOo—

CÁMARA DE PRODUCTORES DEL VALLE INFERIOR

Asamblea General Ordinaria

Viedma, 02 de septiembre de 2015.

La Cámara de Productores del Valle Inferior convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 19 de octubre del 2015 a las 9hs en la sede de nuestra institución, sito en Alvear 1080 de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Elección de dos (2) asambleístas para refrendar con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2° Lectura y aprobación de la Memoria- Balance.

3° Consideración y aprobación del estado contable de la gestión 2014/2015. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios mencionados.-

Irineo Guerra, Presidente.-

—oOo—

TRIUNFO

COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Octubre de 2015, a las 09:30 horas en la sede de la Entidad sita en calle Belgrano 390 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1º de Julio de 2014 y cerrado el 30 de Junio de 2015.

3. Capital social. Consideraciones.

4. Evolución del rubro Inmuebles.

5. Apertura de sucursales. Tratamiento.

6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

7. Tratamiento de los excedentes.

8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

9. Elección de un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros suplentes.

10. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los Sres. Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el dfa y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevara a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.

El Consejo de Administración Mendoza, 12 de agosto de 2015

Luis Octavio Pierrini, Presidente.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR MUNDO FELIZ

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cinco Saltos, 4 de septiembre de 2015

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Mundo Feliz de Cinco Saltos, en su reunión del día 04 de septiembre de 2015 , resolvió convocar a los señores asociados a celebrar Asamblea General Ordinaria (fuera de témino), la cual tendrá lugar el día Miércoles 30 de septiembre de 2015 a las 18 hs. en la sede legal de la misma, sito en Fernández Oro 1342 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro. El orden del día de la asamblea será el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Verificación de quórum;

2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y la secretaria;

3) Lectura del Acta anterior;

4) Lectura y consideración de los Estados Contables y Memoria correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2014 (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadro de Bienes de Uso, Listado de Flujo Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, sus cuadros y anexos).

Nota: La Asamblea se constituirá válidamente pasado un lapso de una hora luego de la hora del llamado, cualquiera sea el número de socios concurrentes, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

Carolina Ivet Muñoz, Presidente - Marcela Alarcón Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN RIONEGRINA DE AGENTES DE LOTERIA Y QUINIELA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Asociados de la Asociación Rionegrina de Agentes de Lotería y Quiniela a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 Octubre de 2015 a las 10 Hs. en el salón de

festejos del Sindicato de Camioneros, sito en Ruta 22 Km 1200 y acceso Martín Fierro de la localidad de Allen - Provincia de Río Negro, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) Elección de las autoridades de la Asamblea y elección de dos asambleístas para firmar actas.

2º) Lectura de acta de la sesión anterior y su consideración.-

3º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 30 de junio de 2015.-

4º) Modificación de la cuota social:

5º) Actualización del Fondo de Garantía.-

Valeria Lo Cacciato, Presidente - Laura Gabriela Adra, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
COOPERADORA HOSPITAL DE AREA
PROGRAMADA CATRIEL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) para el día 15 de octubre de 2015 a las 18 horas, en su sede sita en España N° 50 de la localidad de Catriel para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2) Razones de la asamblea fuera de término.

3) Lectura y aprobación Memoria, Balances e Informes de la Comisión Revisoras de Cuentas, correspondientes a los ejercicios, cerrados desde 2010 hasta el 2014.

4) Presentación y aprobación de los nuevos miembros de la asociación Cooperadora.

5) Tratamiento del valor de la cuota societaria con las siguientes opciones; 50 pesos por mes o aceptación de cuota voluntaria.-

Yelmo Patricia, Vocal Titular.- Miuna Maturana, Revisora de Cuentas.-

—oOo—

FE DE ERRATAS

———

En el Boletín Oficial Nº 5381, de fecha 17/08/15, en la Sección Administrativa - Decretos Sintetizados.

Donde Dice:
DECRETO Nº 681.- 22-05-15.

Debe Decir:
DECRETO Nº 1192.- 03-08-15.

—oOo—

CARTA ORGÁNICA

———

PARTIDO MOVIMIENTO VECINAL POR BARILOCHE

Capítulo I
DENOMINACIÓN Y SEDE

Artículo 1º - Bajo la denominación de Movimiento Vecinal por Bariloche se constituye el partido político municipal que tendrá sede en la ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro, y cuyos objetivos se encuentran establecidos en su Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

Capítulo II
DE LOS AFILIADOS

Art. 2º - Podrán afiliarse al partido:

a) Los ciudadanos Argentinos domiciliados en la ciudad de Bariloche, a cuyo fin se considerará el domicilio que registren en último término en el Documento Nacional de Identidad.
b) Los extranjeros, quienes deberán estar inscriptos en el padrón municipal correspondiente a la elección inmediata anterior, y no podrán superar el veinticinco por ciento (25%) del total de afiliados.

Art. 3º - Para afiliarse al partido se requiere:

a) Presentar por cuadruplicado una solicitud que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad, matrícula, clase, sexo estado civil u oficio y la firma.
b) Declarar la adhesión a la Declaración de Principios del partido.

La calidad de afiliado se adquiere a partir de la Resolución de la Mesa Ejecutiva que aprobare la solicitud respectiva, la que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días, contados desde la fecha de su presentación. Transcurrido dicho lapso sin que hubiere pronunciamiento expreso, la solicitud se considerará aprobada.

Art. 4º - El registro de afiliados estará abierto en forma permanente y la aceptación será tratada conforme lo establecido en Art. 3°, Inc. b).

Art. 5º - Son derechos de los Afiliados:

a) Peticionar ante las autoridades partidarias.
b) Participar de los actos y elecciones del partido.
c) Postularse como candidato, tanto para cargos partidarios como para cargos públicos electivos.
d) Participar del desarrollo de las cuestiones programáticas del partido.
e) Requerir copia de esta Carta Orgánica y de la Declaración Principios y Bases de Acción Política.

Art. 6º - Son obligaciones de los afiliados:

a) Promover el cumplimiento de los objetivos partidarios.
b) Contribuir a la realización de las actividades partidarias.
c) Informar a las autoridades partidarias cuando se susciten causales de desafiliación o impedimentos para la postulación a cargos partidarios o extra partidarios.
d) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica.

Art. 7º - Los afiliados al partido serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión.
c) Expulsión.

Las sanciones serán aplicadas por la Comisión de Conducta Partidaria, previa realización de un procedimiento en el cual el afiliado será parte con todas las garantías del debido proceso legal y serán apelables en los términos dispuestos por esta Carta Orgánica y las normas legales vigentes.

Art. 8º - La afiliación se extingue por las siguientes causas:

a) Por afiliación posterior a otro partido político.
b) Por expulsión.
c) Por cambio de domicilio.
d) Por las causales previstas en el Art. 73 de la Ley O Nº 2431.
e) Como consecuencia de la cancelación de la personería jurídico - política del partido.

Art. 9º - El registro de afiliados estará constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación y tanto el registro como las fichas serán llevadas por la Comisión Electoral.

Capítulo III
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
Y DE ADMINISTRACIÓN

Art. 10. - Son Órganos del Partido: El Congreso, la Mesa Ejecutiva, la Comisión Electoral, la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Conducta Partidaria. Los Órganos del Partido deberán reglamentar sus actividades y procedimientos conforme a esta Carta Orgánica.

Capítulo IV
DEL CONGRESO

Art. 11. - Conformación, requisitos y forma de elección: Declárase al Congreso, la Autoridad Superior del Partido. El Congreso se compone de once (11) delegados titulares y de once (11) suplentes elegidos mediante el voto directo y secreto de los afiliados, aplicándose para la asignación de cargos el sistema D'Hont sin umbral.

Para ser electo delegado se requiere ser afiliado al partido y tener, por lo menos 18 años de edad.

Art. 12. - Duración. Los miembros del Congreso duran dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 13. - En la primera reunión el Congreso deberá elegir a su Presidente, Vicepresidente y secretario; la elección se efectuará en forma individual para cada uno de los cargos.

Art. 14. - Del Quórum. El quórum necesario para que el Congreso pueda tomar decisiones se logra con la presencia de las 3/4 (tres cuartas) partes de sus miembros totales. Para tomar decisiones, se requiere el voto afirmativo de la mayoría simple de los miembros presentes, salvo en las cuestiones que requieren mayorías calificadas conforme establece esta Carta Orgánica.

Art. 15. - Deberes y facultades. El Congreso tendrá los siguientes deberes y facultades:

a) Fijar los Lineamientos Programáticos del Partido.
b) Controlar la gestión de la Mesa Ejecutiva y de los afiliados que desempeñan cargos públicos electivos.
c) Aprobar o modificar la declaración de Principios, Bases de Acción Política y esta Carta Orgánica, con el voto afirmativo de las tres cuartas (3/4) partes de sus miembros totales.
d) Aprobar y rechazar acuerdos con partidos políticos y actores de la sociedad civil en general celebrados, cuya aprobación deberá contar con dos tercios (2/3) de los integrantes del cuerpo.
e) Solicitar informes y fiscalizar a los demás Órganos del Partido, para los que se requerirá la mayoría simple de los miembros presentes.
f) Aprobar el Presupuesto, la Memoria y el Balance, para lo cual se deberá contar con la mayoría simple de los miembros integrantes del cuerpo.
g) Designar al Administrador General de Campaña previsto en el Art. 88 de la Ley O N° 2431, cuya designación deberá contar con la aprobación de la mayoría simple de los miembros presentes.

h) Reunirse en carácter de reunión Ordinaria como mínimo, cuatrimestralmente en fechas establecidas con treinta (30) días, o cuando lo solicite su Presidente, o el 50% de sus miembros, o la Mesa Ejecutiva la cuales tendrán carácter Extraordinario.
i) Resolver la extinción del Partido por las causales que se establecen en el Art. 59 de esta Carta Orgánica, con el voto de tres cuartos (3/4) de los miembros del cuerpo.
j) Vetar los Reglamentos de los distintos Órganos por mayoría simple.
k) Autorizar la concertación de alianzas electorales transitorias con motivo de una determinada elección con el voto de dos tercios (2/3) de los miembros presentes.
l) Garantizar la participación de un (1) representante titular y su suplente por la minoría en las Comisiones Revisora de Cuentas, de Conducta Partidaria y Electoral respectivamente.
m) Remoción parcial o total de los miembros de la Comisión Electoral.
n) Aprobar la Plataforma Electoral Partidaria con el voto de dos tercios (2/3) de los miembros presentes.
o) Designar a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Electoral, Comisión Revisora de Cuentas y Comisión de Conducta Partidaria.

Capítulo V
DE LA MESA EJECUTIVA

Art. 16. - Conformación y forma de elección. La Mesa Ejecutiva está compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y tres Vocales, cada cargo con un suplente, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados y a simple pluralidad de sufragios. A la lista ganadora le corresponderá el Presidente, Secretario y Tesorero, el resto de los cargos se asignarán por el sistema electoral D'Hont, participando en la asignación de cargos las listas que hayan obtenido el diez (10%) por ciento de los votos válidos emitidos.

La lista ganadora también participa en la asignación en el orden que corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior. En el/los caso/s de haber sustitucion/es de cargo/s, se deberá respetar el orden de la lista de pertenencia que correspondan al/los cargo/s sustituido/s.

Art. 17. - Duración del Mandato. Los miembros de la Mesa Ejecutiva duran dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 18. - El Presidente de la Mesa Ejecutiva podrá designar hasta cinco Secretarios, quienes se ocuparán de los asuntos de las distintas áreas en que el Comité organice su gestión.

Art. 19. - Deberes y Facultades. La Mesa Ejecutiva tendrá los siguientes deberes y facultades:

a) Administrar el Partido, preparar y elevar el Presupuesto y disponer de los fondos.
b) Implementar las Resoluciones del Congreso.
c) Llevar los Libros del Partido.
d) Presentar a la Secretaría Electoral, dentro de los (60) días de finalizado el ejercicio económico, el Estado Anual de Patrimonio y la Cuenta de Ingresos y Egresos certificados por Contador Público Nacional y por la Comisión Revisora de Cuentas, los cuales deberán publicarse por lo menos un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.
e) Rendir cuentas de sus funciones al Congreso.
f) Designar a los apoderados del Partido.
g) Reunirse, como mínimo una vez al mes.
h) Aprobar o desechar las solicitudes de afiliación en los términos dispuestos en esta Carta Orgánica y las normas legales vigentes, y designar a las personas encargadas de certificar firmas y aceptar afiliaciones.
i) Convocar a comicios internos para la elección de autoridades partidarias.
j) Convocar a comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos.
k) Aceptar donaciones en los términos y bajo las condiciones establecidas por los Arts. 101 y cctes. de la Ley O N° 2431.
l) Establecer un programa de capacitación permanente de sus cuadros partidarios, el cual será financiado, entre otros fondos, con el treinta por ciento (30%) del Fondo de Apoyo a la Actividad Política previsto en el Art. 108 de la Ley O Nº 2431.

Art. 20. - El Presidente de la Mesa Ejecutiva representará al Partido.

Capítulo VI
DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Art. 21. - Conformación y Requisitos. La Comisión Electoral se compone de 3 (tres) miembros titulares y de 3 (tres) suplentes elegidos por el Congreso.- Para ser elegido miembro de la Comisión Electoral se requiere ser afiliado al partido, y tener por lo menos 18 años de edad.

Los miembros de la Comisión Electoral no podrán integrar ningún otro órgano partidario. Sólo podrán ser removidos por el congreso fundado en conducta que en forma manifiesta pretendan beneficiar o perjudicar a una lista y/o candidato en un proceso electoral interno.

Art. 22. - Duración. Los miembros de la Comisión Electoral duran dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, siendo removidos solamente por mal desempeño de sus funciones, lo cual será resuelto por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso partidario.

Art. 23. - Forma de elección. A los fines de la elección de los miembros de la Comisión Electoral, el Congreso votará a los candidatos en forma individual. Resultarán electos, aquellos candidatos más votados.

Art. 24. - En la primera reunión los miembros de la Comisión Electoral designarán internamente un Presidente y un Secretario.

Art. 25. - Las resoluciones de la Comisión Electoral serán apelables ante el Tribunal Electoral Provincial en la forma establecida por los Art. 79 y concordantes de la Ley O Nº 2431.

Art. 26. - Deberes y facultades: Son deberes y facultades de la Comisión Electoral:

a) Llevar adelante el proceso electoral convocado por la Mesa Ejecutiva.
b) Oficializar las listas de candidatos y las boletas.
c) Designar a las autoridades de las mesas receptoras de sufragio.
d) Proclamar, en caso de lista única, a la lista presentada.
e) Llevar a cabo los escrutinios y proclamar a los candidatos electos.
f) Llevar padrones y fichas de afiliación.
g) Cumplir con la legislación electoral vigente respecto de la participación equivalente de géneros alternados uno a uno en las listas a cargos electivos para cuerpos colegiados.
h) Permitir una duración máxima de campaña electoral de 30 días para las internas, y 60 días para las generales.

Capítulo VII
DE LA COMISIÓN REVISORA
DE CUENTAS

Art. 27. - Conformación y Requisitos. La Comisión Revisora de Cuentas se compone de tres (3) miembros titulares y de tres (3) miembros suplentes elegidos por el Congreso.

Para ser electo miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere ser afiliado al partido y tener por lo menos dieciocho (18) años de edad.

Sus miembros no podrán integrar ningún otro órgano partidario.

Art. 28. - Duración. Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas duran dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 29. - Forma de elección. A los fines de la elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, el Congreso votará a los candidatos en forma individual. Resultarán electos aquellos postulantes más votados.

Art. 30. - En la primera reunión los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas designarán internamente un Presidente y un Secretario.

Art. 31. - Los dictámenes de la Comisión Revisora de Cuentas podrán ser apelados ante el Congreso.

Art. 32. - Deberes y Facultades. La Comisión Revisora de Cuentas tendrá los siguientes deberes y facultades:

a) Realizar la fiscalización contable del Partido.
b) Velar por la manutención del patrimonio del Partido.
c) Pedir informes contables a la Mesa Ejecutiva.
d) Dictaminar sobre el Balance, la Memoria y el Presupuesto presentados por la Mesa Ejecutiva, firmando en forma conjunta dicho dictamen.
e) Certificar el estado anual de patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio.

Capítulo VIII
DE LA COMISIÓN DE CONDUCTA
PARTIDARIA

Art. 33. - Conformación y requisitos. La Comisión de Conducta Partidaria se compone de tres (3) miembros titulares y de tres (3) miembros suplentes elegidos por el Congreso.

Para ser electo miembro de la Comisión de Conducta Partidaria se requiere ser afiliado al partido y tener por lo menos 18 años de edad.

Sus miembros no podrán integrar ningún otro órgano partidario.

Art. 34. - Duración. Los miembros de la Comisión de Conducta Partidaria durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 35. - Forma de elección. A los fines de la elección de los miembros de la Comisión de Conducta Partidaria, el Congreso votará a los candidatos en forma individual. Resultarán electos aquellos postulantes más votados.

Art. 36. - En la primera reunión los miembros de la Comisión de Conducta Partidaria designarán internamente un Presidente y un Secretario.

Art. 37. - Las resoluciones de la Comisión de Conducta Partidaria serán apelables ante el Congreso.

Art. 38. - Deberes y Facultades. La Comisión de Conducta Partidaria tendrá los siguientes deberes y facultades:

a) Dictaminar en los casos de suspensión o expulsión de los afiliados del Partido.
b) Dictaminar en el proceso de aceptación o rechazo de solicitudes de afiliación.

c) Velar por los compromisos del Partido.
d) Constatar el domicilio real de los candidatos a cargos partidarios.

Capítulo IX
DEL REGIMEN ELECTORAL.
DE LAS ELECCIONES INTERNAS PARA AUTORIDADES PARTIDARIAS

Art. 39. - La Mesa Ejecutiva será la autoridad encargada de convocar a comicios internos para elegir a las autoridades del Partido, para lo cual contemplará los siguientes requisitos y recaudos:
a) Convocatoria con un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos y por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de realización de las elecciones.
b) Clara descripción de las candidaturas de que se trate y el sistema electoral aplicable.
c) Plazo de presentación de listas.
d) Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y medios de difusión radiotelevisiva.
e) Cantidad de avales a presentar por las listas que compulsen.

Art. 40. - En caso de presentarse una sola lista podrá prescindirse del acto eleccionario, y los mismos serán proclamados por la Comisión Electoral.

Art. 41. - El resultado de las elecciones internas será comunicado al Tribunal Electoral Provincial dentro del plazo de siete (7) días y publicado en el Boletín Oficial.

DE LAS ELECCIONES INTERNAS PARA CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS ELECTIVOS:

Art. 42. - La Mesa Ejecutiva será la autoridad encargada de convocar a elecciones internas para candidatos a cargos públicos electivos para lo cual contemplará los siguientes requisitos y recaudos:
a) Convocatoria previa con un plazo de treinta (30) días de la fecha de realización de las elecciones.
b) Clara descripción de las candidaturas de que se trate y del sistema electoral aplicable.
c) Plazo de presentación de listas.
d) Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y en los medios Gráficos de mayor circulación.

Art. 43. - Los comicios internos para la elección de candidatos serán cerrados y sólo podrán sufragar los afiliados al partido.

Art. 44. - En caso de presentarse una sola lista podrá prescindirse del acto eleccionario; en cuyo caso la Comisión Electoral proclamará a sus integrantes, ganadores en dichos comicios.

Art. 45. - El resultado de los comicios internos para candidatos a cargos públicos electivos será comunicado al Tribunal Electoral Provincial.

DE LAS CANDIDATURAS EN PARTICULAR

Art. 46. - Para ser precandidato a Intendente Municipal. Ser afiliado al partido.
a) Acompañar avales de hasta un máximo de un dos (2%) por ciento del padrón de afiliados, con un mínimo de treinta (30).

El candidato que más votos obtenga en las elecciones será designado candidato a Intendente Municipal por el Partido. Los mismos requisitos se exigirán para ser candidato a Presidente del Concejo Deliberante.

Art. 47. - Para ser precandidatos a Concejales Municipales y Contralor Municipal se deberá:
a) Ser afiliado al Partido.
b) Acompañar avales de por lo menos un dos por ciento (2%) del padrón de afiliados, con un mínimo de treinta (30).
c) Las listas deberán constituirse de modo tal que contengan porcentajes equivalentes de géneros.

Se autoriza la incorporación de candidatos a Concejales y Contralor Municipal extrapartidarios entendiéndose como tales, los no afiliados a ningún otro partido político en la lista de candidatos a cargos electivos hasta un tercio del total, excluyéndose a dicha posibilidad el cargo a Intendente y Presidente del Concejo Deliberante, previa aprobación de los miembros de la mesa directiva por los dos tercios de sus integrantes.

Art. 48. - En caso de existir acuerdos programáticos o alianzas con otros partidos políticos, el Congreso resolverá respecto del modo de conformación de listas de candidatos.

Art. 49. - Las elecciones de candidatos para cargos de Concejales Municipales o Contralor Municipal se realizarán con una boleta por lista de candidatos, las que deberán establecer el orden de prelación. Cada lista deberá cubrir al menos todos los cargos titulares del cuerpo de que se trate, aplicándose para la asignación de cargos el sistema D'Hont con un umbral mínimo del diez por ciento (10%).

Art. 50. - Otros cargos electivos. En caso de acuerdos programáticos con otros partidos políticos que determinen la necesidad de designar otras autoridades electivas el Congreso establecerá los cargos y cupos a elegir y la forma de presentación de los candidatos.

Art. 51. - Para el caso de que se convocare a elecciones municipales para elegir convencionales constituyentes que reformen la Carta Orgánica Municipal serán de aplicación los preceptos de los artículos anteriores. El candidato que encabece la lista de candidatos a Convencionales Constituyentes deberá ser afiliados al partido.

Capítulo X
DEL PATRIMONIO DE LOS FONDOS DEL PARTIDO

Art. 52. - El Patrimonio del Partido se formará con:
a) Los aportes voluntarios de los afiliados y no afiliados, sean éstos personas físicas o jurídicas, en los términos y con las limitaciones establecidas por los Arts. 100, 101 y concordantes de la Ley O Nº 2431.
b) Los aportes que en concepto de cuotas mensuales determine la Mesa Ejecutiva para los afiliados que desempeñen cargos públicos, sean o no electivos.
c) La recaudación por venta de publicaciones propias.
d) Los recursos que determine la Ley O Nº 2431 de la Provincia de Río Negro y todos los demás recursos que sean obtenidos por medios lícitos y éticos.

Art. 53. - Los fondos deberán depositarse en una única cuenta en el Banco Nación Argentina a nombre del partido y a cargo del Presidente de la Mesa Ejecutiva y su Tesorero. La cuenta deberá registrarse ante el Tribunal Electoral Provincial.

Art. 54. - La Mesa Ejecutiva deberá presentar a la Comisión Revisora de Cuentas y al Congreso, informes semestrales y anuales con el origen y la aplicación de los fondos del Partido.

Art. 55. - Las Donaciones deberán ser aceptadas por la Mesa Ejecutiva, en los términos y con limitaciones establecidas por los Arts. 101 y concordantes de la Ley O Nº 2431.

Art. 56. - El balance tiene fecha de cierre al 30 de diciembre, debiendo ser presentado a los afiliados dentro de los sesenta (60) días corridos de haberse producido el cierre.

DE LOS FONDOS DE CAMPAÑA.

Art. 57. - Dentro de los diez (10) días posteriores a la convocatoria a elecciones generales para cargos públicos electivos, el Congreso deberá designar un Administrador General de Campaña en los términos y con las finalidades establecidas en los Arts. 88, 89 y concordantes de la Ley O Nº 2431.

Art. 58. - Serán funciones y deberes del Administrador General de Campaña:
a) Tendrá a su cargo el manejo de los fondos de las campañas electorales para las que fuera designado, siendo el responsable del cumplimiento de lo normado al respecto en la Ley O Nº 2431.
b) Deberá depositar en la cuenta bancaria prevista en el Art. 53, sin más excepción, todos los fondos que provengan tanto de aportes públicos como privados.
c) Realizar todas las transacciones mediante la cuenta bancaria prevista en el Art. 53.
d) Presentar a la Secretaría Electoral, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el acto electoral en que haya participado el partido, la cuenta detallada de los ingresos y egresos realizados con la campaña electoral, firmada y con la suscripción del Administrador de Campaña y de un Contador Público Nacional Matriculado.
e) En caso de existir un remanente, éste pasará a formar parte del patrimonio partidario, debiéndose depositar en la cuenta corriente habilitada.

Capítulo XI
DE LA EXTINCIÓN DEL PARTIDO

Art. 59. - El Partido se extinguirá por:
a) La falta de reunión del Congreso por el término de un (1) año.
b) Por solicitud suscripta por el setenta y cinco (75%) por ciento de los afiliados, y remitida al Congreso Partidario.
c) Realizar actividades atentatorias a los principios fundamentales establecidos en el Art. 48 de la Ley O Nº 2431.

Art. 60. - La extinción será resuelta por el voto afirmativo del setenta y cinco (75%) por ciento de los Miembros totales del Congreso.

Capítulo XII
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 61. - Los afiliados podrán postularse para hasta dos (2) cargos partidarios en una misma elección, debiendo renunciar a uno de ellos en caso de ser electo más de un cargo. Dicha renuncia deberá notificarse a la Comisión Electoral dentro de las 24 horas posteriores al escrutinio.

Art. 62. - El Congreso partidario, a propuesta de la Mesa Ejecutiva, determinará las antigüedades de afiliación exigidas en esta Carta Orgánica para postularse a ocupar los distintos cargos.

Art. 63. - En caso de no existir propuesta alguna por parte de la Mesa Ejecutiva que contemple lo mencionado en el Art. 62 de la presente, se considerará que para ocupar cargos partidario y electivos se deberá tener como mínimo tres (3) meses de antigüedad en la afiliación.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1353.- 03-09-2015.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Mtrio. de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Héctor Fabián Galli (DNI. Nº 20.793.294) y la asociación civil denominada Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Río Colorado (CUIL Nº 30-66418937-9) de la ciudad de Río Colorado, **1-2**

1359.- 03-09-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por el agente Edith Noemí Neyra (DNI. 27.988.088) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938 **2**

1360.- 03-09-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por el agente Susana Elba Campot (DNI 18.218.293) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938 **3**

1361.- 03-09-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por el agente Daniel Marcelo Ortíz (DNI. 16.110.985), atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938 **3-4**

1362.- 03-09-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por el agente Osvaldo Ceferino Millamán (DNI 20.472.303), atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938 **4**

1363.- 03-09-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la agente Rosa Teresa Vejar (DNI 13.823.778), atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938 **4-5**

1365.- 03-09-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la agente Elsa Mabel Gutiérrez (DNI. 11.533.661) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938 **5**

1393.- 03-09-2015.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: “Paseo de Artesanos en el Balneario El Cóndor” **6a8**

1394.- 03-09-2015.- Tener por desistido al Oficial Principal (AS-EG) Pablo Rubén Erbin (Legajo Personal N° 6.545) del Recurso Jerárquico interpuesto ante la Resolución N° 7.306 “JEF” **8**

1395.- 03-09-2015.- Aprobar la reglamentación de la Ley G N° 4624 que tiene por objeto de la regulación y del Ejercicio de la Profesión de Acompañante Terapéutico -AT- en la Provincia de Río Negro **8-9**

1396.- 03-09-2015.- Implementar en el ámbito del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, la tarea registral establecida en el Libro Segundo, Título III “Uniones Convivenciales” del Código Civil y Comercial **9**

DECRETOS SINTETIZADOS **9a11**

RESOLUCIONES **11-12**

LICITACIONES **12-13**

CONTRATACION DIRECTA **13**

COMUNICADOS **13-14**

EDICTOS DE MINERIA **14**

EDICTOS I.P.P.V. **14**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **15**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **15a21**

ACORDADAS **21-22**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **22a24**

ACTAS **24-25**

CONVOCATORIAS **25a27**

FE DE ERRATAS **27**

CARTA ORGANICA (Part. Mov. Vec. por Bariloche **27a29**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **30**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro